REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.130.612.836**

PEREZ HURTADO

APELLIDOS

LUIS HERNANDO

NOMBRES

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-MAY-1987**

BUENAVENTURA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

09-JUN-2005 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-3100100-01048968-M-1130612836-20181207 0063499316A 1 9906325922

CONTRATO	No. 053-2024
CONTRATANTE:	CORPORACIÓN VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE-CORPOCUENCAS NIT.800.174.842-3.
CONTRATISTA:	AFROTIC CONTENIDOS DIGITALES S.A.S. NIT 900.930.997-2
REPRESENTANTE LEGAL.	LUIS HERNANDO PEREZ HURTADO C.C 1.130.612.836
OBJETO:	APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PILOTO DE ALIMENTOS POR RECICLAJE COMO MECANISMO DE AUTOABASTECIMIENTO QUE PERMITA EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA CREACIÓN Y DISEÑO DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE COMPENSACIÓN, ASÍ COMO SOPORTE DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS RURALES DEL VALLE DEL CAUCA SEGÚN FICHA PL 29-101714 BPIN – 2021003760114" EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1.320-18.03-9722 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA Y LA CORPORACIÓN VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE – CORPOCUENCAS.
VALOR:	$220.000.000 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE)
PLAZO:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

LA CORPORACIÓN VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE – CORPOCUENCAS, con NIT. 800174842-3, entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 01 de Abril de 1997, bajo el N.° 875 del Libro I, que por certificado del 26 de febrero de 1997, procedente del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, fue reconocida Personería Jurídica mediante la Resolución N.° 00589 del 19 de agosto de 1992, del Departamento Administrativo Jurídico – División de Asuntos Delegados de la Nación – Gobernación del Valle del Cauca, representada legalmente por EDGAR LOPEZ TABARES identificado con cédula No. 79.447.738, en su calidad de Director General, legalmente facultado

Teléfonos: 8899407 - 8893531
secretaria@corpocuencas.org
contactenos@corpocuencas.org
Cra 8 No 8-60 Edificio San Luis, Tercer piso
Cali - Valle de Cauca - Colombia

para contratar y celebrar convenios, de conformidad con el artículo 39 numeral 9 de los estatutos de la corporación, quien en lo sucesivo se denominará LA CORPORACIÓN y/o CORPOCUENCAS y por otra parte, la sociedad AFROTIC CONTENIDOS DIGITALES S.A.S., con NIT. 900.930.997-2 representada legalmente por LUIS HERNANDO PEREZ HURTADO identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.130.612.836 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se rige por las cláusulas que se señalan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el 26 de julio de 2024 se suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1.320-18.03-9722 entre LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y CORPOCUENCAS. 2. Que el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1.320-18.03-9722, tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN PILOTO DE ALIMENTOS POR RECICLAJE COMO MECANISMO DE AUTOABASTECIMIENTO QUE PERMITA EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS RURALES DEL VALLE DEL CAUCA PL 29-101714 BPIN – 2021003760114" por lo que LA CORPORACIÓN procedió a llevar cabo el procedimiento respectivo para la selección directa y adjudicación del contrato con el propósito de apoyar la ejecución del objeto del Convenio mencionado. 3. Que tanto EL CONTRATISTA como su propuesta de trabajo cumplen con los parámetros exigidos por LA CORPORACIÓN para llevar a cabo las actividades relacionadas al objeto del Convenio, ya que se ha comprobado que su objeto e idoneidad cumplen con los requisitos estipulados en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1.320-18.03-9722. 4. Que EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones en las cuales se llevará a cabo el presente contrato, así como los términos del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1.320-18.03-9722, suscrito entre LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y CORPOCUENCAS. 5. Que, una vez revisados y verificados los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales del CONTRATISTA no se observa ningún tipo de inhabilidad para contratar con entes del Estado, y aunque LA CORPORACIÓN es una entidad privada, tratándose del Desarrollo de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con una entidad pública resulta garante para tales recursos evidenciar la buena procedencia del contratista. 6. Que en razón de lo expuesto se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, **EL CONTRATISTA**, se compromete con **LA CORPORACIÓN** en: Apoyar la implementación del plan piloto de alimentos por reciclaje como mecanismo de autoabastecimiento que permita el derecho humano a la alimentación de población en situación de vulnerabilidad, mediante la prestación de servicios consistente en la creación y diseño de plataforma tecnológica de compensación, así como soporte de acuerdo al proyecto denominado "Fortalecimiento de proyectos de seguridad alimentaria para la atención de familias rurales del Valle del Cauca según Ficha PL 29-101714 BPIN – 2021003760114" en el marco del Convenio Interadministrativo 1.320-18.03-9722 suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca de la Gobernación del Valle del Cauca y la Corporación Vallecaucana de las Cuencas Hidrográficas y el Medio Ambiente – Corpocuencas.

CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES ESPECIALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Teléfonos: 8899407 - 8893531
secretaria@corpocuencas.org
Cra 8 No 8-60 Edificio San Luis, Tercer piso
Cali - Valle de Cauca - Colombia

1.Crear y desarrollar la aplicación web, y móvil que se requiera para la ejecución y cumplimiento del proyecto. Teniendo las condiciones técnicas relacionadas en el convenio 1.320-18.03-9722, para ello deberá tener en cuenta: infraestructura TI Cloud (AWS , Servidores, BD, Almacenamiento, Seguridad), diseño funcional (Manuales técnicos, BluePrint, maquetación,Manuales funcionales), para la construcción de aplicación web (Desarrollo FrontEnd, Backend, Arquitectura de Software, Pruebas QA, DBA, Infraestructura/DevOps).

2.Diseñar y elaborar una (1) actividad de gamificación de arrastrar y soltar para mostrar cómo se recicla, una (1) cartilla interactiva en HTML5, un (1) video educativo formato MP4 resolución HD de 1 minuto de como funciona la plataforma, dos (2) capsulas pedagógicas tipo video para colocar en redes sociales formato mp4 resolución HD con la posibilidad de compartir por el aplicativo whatsapp.

3.Apoyar el Canje de recursos por bonos alimenticios. Las características son 1 webquest HTML/CSS y JavaScript

4.Realizar la configuración inicial del aplicativo, adaptándolo a las necesidades específicas del proyecto y garantizando su operatividad según los requerimientos establecidos.

5.Administrar el aplicativo tecnológico, incluyendo la gestión de usuarios, permisos y roles, para asegurar un uso adecuado y controlado del sistema.

6.Gestionar la base de datos del aplicativo, asegurando la integridad, seguridad y disponibilidad de la información registrada, así como la implementación de mecanismos de respaldo y recuperación de datos.

7.Elaborar y mantener actualizada la documentación técnica del aplicativo, incluyendo manuales de usuario, guías de configuración y registros de mantenimiento.

8.Entregar al contratante el acceso y claves asignadas a la plataforma para el manejo del contratante principal, asegurándose de la funcionalidad del mismo.

9.Gestionar el registro y mantenimiento del dominio web.

10.Proveer soporte técnico a los usuarios del aplicativo tecnológico de compensación y capacitación, resolviendo problemas y asegurando el correcto funcionamiento del sistema.

11.Llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo del aplicativo tecnológico, asegurando su continuidad operativa y solucionando cualquier fallo técnico que se presente.

12.Identificar áreas de mejora en el aplicativo y desarrollar actualizaciones que optimicen su rendimiento y funcionalidad, acorde a las necesidades del proyecto.

13.Monitorear continuamente el rendimiento del aplicativo y generar reportes periódicos sobre su estado, uso y posibles incidentes, presentando informes detallados a la administración del proyecto.

14.Garantizar la calidad y funcionamiento de la aplicación objeto del proyecto.

15.Establecer un servicio de mesa de ayuda para soporte al cliente.

Teléfonos: 8899407 - 8893531
secretaria@corpocuencas.org
contactenos@corpocuencas.org
Cra 8 No 8-60 Edificio San Luis, Tercer piso
Cali - Valle de Cauca - Colombia

16.Coordinar la integración del aplicativo tecnológico con otros sistemas utilizados en el proyecto, asegurando la interoperabilidad y el flujo eficiente de información entre diferentes plataformas tecnológicas.

17.Diseñar y llevar a cabo sesiones de capacitación para la comunidad y el personal del proyecto, enfocándose en el uso eficiente del aplicativo y en la adopción de buenas prácticas tecnológicas.

18.Capacitar al equipo que desarrolla el proyecto así como al contratante sobre el uso y administración del sistema.

19.Para la ejecución del proyecto deberá contar con tres (3) equipos de cómputo para la operación de la plataforma tipo PC laptop de las siguientes características: procesador Intel Core i5, i7 o similar; gráficos Intel integrada o similar; memoria RAM 4 GB DDR o superior, comunicación conectividad a internet, teclado convencional, mouse convencional, sistema operativo: Windows, Mac IOS, Linux; con navegador Chrome o Firefox. Y tres (3) tablets LTE para la operación móvil de la plataforma de las siguientes características: memoria RAM 4GB o superior; capacidad 128 GB o superior; periféricos: cámara de al menos 2 mpx; sistema operativo: Android o IOS; pantalla: 4" o superior; con navegador Chrome o Firefox. Conectividad: internet y red wifi.

20.Además para la ejecución del proyecto en la zona objeto de intervención deberá contar con: servicio de internet en sitio, servicio de internet móvil, acceso de mensajería de texto ilimitado, hosting, dominio web, certificado SSL, infraestructura TI Cloud (AWS, servidores, BD, almacenamiento, seguridad), infraestructura de respaldo, tres (3) lectores de código QR y barras, impresora tarjetas PVC con los insumos respectivos, así como las cinco mil (5000) tarjetas en PVC en blanco para impresión de carnet y bonos físicos para ser intercambiados en la red de tenderos por alimentos.

21.El contratista deberá contar con el recurso humano necesario y capacitado para proveer y satisfacer las necesidades del proyecto

22.Diligenciar y llevar registro de las asistencias, actas, planillas y registro fotográfico de las actividades desarrolladas.

23.Apoyar la consolidación de informes que deba presentar CORPOCUENCAS en la parte técnica o que detalle los objetivos, la metodología, el cronograma y los recursos necesarios para la ejecución del proyecto de acuerdo a las condiciones establecidas para dichos informes.

24.

Nota aclaratoria. En todo caso el contratista al manifestar que conoce los términos y condiciones del convenio objeto del proyecto a desarrollar deberá cumplir con los aspectos técnicos y demás disposiciones relacionadas al objeto contractual.

PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las actividades anteriormente relacionadas y dentro de los requisitos para realizar el pago se deberán tener en cuenta los documentos soportes, es decir informes técnicos parciales y final de cumplimiento de las actividades desarrolladas, el informe deberá presentarse en digital y contener como mínimo lo siguientes:

Teléfonos: 8899407 - 8893531
secretaria@corpocuencas.org
Cra 8 No 8-60 Edificio San Luis, Tercer piso
Cali - Valle de Cauca - Colombia

1. Informe de actividades desarrolladas en los diferentes componentes del contrato (Incluye reporte de avance de indicadores del contrato).
2. Bitácoras.

PARAGRAFO SEGUNDO. MEDIOS DEL CONTRATISTA deberá cumplir con el transporte y la logística necesaria, para los profesionales que realizarán, asimismo deberá contar con la papelería necesaria, elementos, instrumentos, equipos, maquinaria, y demás material que requiera para el cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO TERCERO. El contratista con ocasión al objeto contractual y al proyecto del proyecto contenido en el Convenio Interadministrativo No. 1.320-18.03-9722 suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca de la Gobernación del Valle del Cauca y la Corporación Vallecaucana de las Cuencas Hidrográficas y el Medio Ambiente – Corpocuencas deberá dotar y acompañar a una asociación designada por la comunidad que tendrá el rol de continuar el funcionamiento del mecanismo de compensación alimentario por medio de bonos coordinando el proceso en sus diferentes etapas de recolección, manejo de material, registro y seguimiento del aplicativo, canjes tanto de la población como de los tenderos, entre otras actividades necesarias para el funcionamiento del ciclo.

La disposición de estos bienes e insumos a favor de la Asociación busca garantizar la continuidad de sus actividades, como estrategia clave para empoderar a la comunidad intervenida. Al asegurar que estos recursos queden en manos de las personas locales, se fomenta la autogestión y se refuerza la capacidad de la comunidad para operar de manera independiente, desarrollando habilidades técnicas y administrativas que son vitales para la sostenibilidad a largo plazo del proyecto. Por lo tanto, todos los bienes, servicios y recursos que sean adquiridos en virtud a la ejecución del contrato y que sean necesarios para la sostenibilidad y permanencia de la asociación en el largo plazo serán transferidos a la misma con el propósito de garantizar que los miembros de la comunidad puedan mantener el ciclo de reciclaje activo, aumentando su capacidad para generar ingresos a partir de la venta de materiales reciclados y promoviendo la autosuficiencia económica promoviendo una economía circular que no solo beneficia al medio ambiente, sino que también mejora la calidad de vida y la autosuficiencia de los habitantes. Este enfoque integral refuerza la capacidad de la comunidad para enfrentar los desafíos de manera autónoma, sostenible y equitativa.

Para el cumplimiento de esta actividad el contratista de la mano del contratante deberá realizar actividad de socialización con la comunidad quien presentará la asociación representativa, de lo cual deberá quedar constancia mediante documento escrito.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales, el presente contrato tiene un valor de $220.000.000 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE) (el valor del contrato será aportado por LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA conforme al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1.320-18.03-9722); que **LA CORPORACIÓN** pagará a **EL CONTRATISTA** de la siguiente manera:

Un primer pago, equivalente al 40% del valor del contrato, es decir a la suma de $88.000.000 (ochenta y ocho millones de pesos m/cte) previa suscripción del acta de inicio, una vez presente a la Corporación cronograma y plan de trabajo y presentación de aportes al sistema de seguridad social y demás requisitos de Ley.

Teléfonos: 8899407 - 8893531
secretaria@corpocuencas.org
contactenos@corpocuencas.org
Cra 8 No 8-60 Edificio San Luis, Tercer piso
Cali - Valle de Cauca - Colombia

Un Segundo pago, equivalente al 30% del valor del contrato, es decir a la suma de $66.000.000 (sesenta y seis millones de pesos m/cte) mediante informe parcial de avance, conforme al porcentaje de ejecución cumplido a la fecha de la presentación de la cuenta de cobro y/o factura (según el caso), el cual será determinado de acuerdo al desarrollo de cada una de las actividades descritas en las obligaciones específicas previa aceptación del supervisor del contrato designado o la Dirección General, y presentación de aportes al sistema de seguridad social y demás requisitos de Ley.

Un Tercer pago y último pago, equivalente al 30% del valor del contrato, es decir a la suma de $66.000.000 (sesenta y seis millones de pesos m/cte) mediante informe final, que demuestre el cumplimiento del 100% de las actividades cumplido a la fecha de la presentación de la cuenta de cobro y/o factura (según el caso), el cual será determinado de acuerdo al desarrollo de cada una de las actividades descritas en las obligaciones específicas previa aceptación del supervisor del contrato designado o la Dirección General, y presentación de aportes al sistema de seguridad social y demás requisitos de Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se harán previa verificación en campo de la información reportada en los informes. Sólo se hará el pago según las cantidades ejecutadas y que cumplan con las condiciones y especificaciones establecidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor designado analizará las situaciones de fuerza mayor o ajenas al control y responsabilidad que afecten la ejecución de las metas establecidas y evaluará el valor proporcional ejecutado para efectos de desembolsos, reconocimientos económicos o liquidación, de ello se dejará constancia de su concepto de supervisión.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizan de acuerdo con la certificación de avance de ejecución del contrato, realizada por el SUPERVISOR designado por LA CORPORACIÓN previo informe de actividades, revisado y aceptado por LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. 1. Informe parcial o final de actividades del contratista, con el visto bueno del supervisor del contrato. 2. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales. 3. Acta de recibo parcial o final según corresponda firmada por el supervisor del contrato, recibida a satisfacción por parte de la entidad. 4. Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de Seguridad Social y parafiscales.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán con sujeción a los desembolsos que realice LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, con ocasión de la celebración del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO al que se alude en los considerandos del presente contrato; a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC (*si aplica*) en virtud del desarrollo del citado Contrato y a la autorización del SUPERVISOR del contrato, por tal razón EL CONTRATISTA manifiesta conocer y aceptar esta condición y exonera a LA **CORPORACIÓN** del pago intereses de mora por la no cancelación oportuna de una cualquiera de las cuotas a que se comprometió y/o de cualquier suma de dinero que no sea reconocida por LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Teléfonos: 8899407 - 8893531
secretaria@corpocuencas.org
Cra 8 No 8-60 Edificio San Luis, Tercer piso
Cali - Valle de Cauca - Colombia

PARÁGRAFO QUINTO: Dentro del valor de este contrato está incluido el impuesto del IVA. No incluye tasas, contribuciones y/o descuentos legales a que haya lugar, como los valores de impuestos y descuentos que genere la relación jurídica entre, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA CORPORACIÓN.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos se realizarán mediante consignación a cuenta bancaria adscrita al CONTRATISTA, de la cual entrega certificación bancaria a LA CORPORACIÓN. Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, LA CORPORACIÓN efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, si a ello hay lugar y que estarán a cargo de soportar por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para dar inicio a este contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar copia del certificado de afiliación al sistema de seguridad social integral, riesgos laborales (Ley 1753 de 2015 -y Decreto 1273 del 2018), y constancia de pago, el plan de trabajo, el cronograma, el flujo de caja.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO: Para efectos del cumplimiento del presente contrato, el plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2024 desde la firma del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo del contrato podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, siempre y cuando el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1.320-18.03-9722, suscrito entre LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y CORPOCUENCAS lo hubiese realizado con anterioridad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de suspensión, por cualquier motivo, del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1.320-18.03-9722, suscrito entre LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y CORPOCUENCAS, también se suspende el tiempo de duración del presente contrato y por tanto la entrega de cualquier suma de dinero a EL CONTRATISTA. El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurra hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito o que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este contrato. Si las suspensiones de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acto por parte de los representantes legales de ambas partes en las cual les conste la razón por la cual se suspende la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que generen con ocasión de la misma las actividades que se desarrollan al tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito y estas impidan la ejecución total del contrato se suspenderá de la siguiente manera: 1. Por el término que dure la situación que configuran la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. 2. Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito no impidan la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. Una vez se hacen las causas de la suspensión se dejará constancia de hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales.

CLAUSULA QUINTA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO: Las partes acuerdan expresamente con la firma del presente contrato que en caso de ampliación del plazo del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1.320-18.03-9722, el plazo del presente contrato se ampliará sin

Teléfonos: 8899407 - 8893531
secretaria@corpocuencas.org
contactenos@corpocuencas.org
Cra 8 No 8-60 Edificio San Luis, Tercer piso
Cali - Valle de Cauca - Colombia

que por ello EL CONTRATISTA tenga derecho a solicitar un aumento del valor del contrato, o alegar desequilibrio económico, pues se entiende que el valor pactado en la cláusula segunda cubre completamente el objeto del contrato y su valor es por resultado, independientemente del tiempo de ejecución, sin derecho a reajustes.

CLÁUSULA SEXTA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: Las partes contratantes declaran que el presente contrato por ser de prestación de servicios con ocasión de su celebración y ejecución no se genera vínculo laboral entre LA CORPORACIÓN y EL CONTRATISTA, quien ejecutará el presente contrato, valiéndose de sus propios medios y de manera independiente. Por lo tanto, la suma a la que se refiere la cláusula segunda constituye la única obligación que LA CORPORACIÓN adquiere por este Contrato, así como tampoco entre los contratistas o trabajadores del CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: LA CORPORACIÓN queda obligada a: A. Cubrir el pago de los servicios contratados de conformidad a lo pactado, B. Realizar la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. C. Suministrar toda La información que requiera el CONTRATISTA para el desarrollo y ejecución del contrato. D Prestar el apoyo que requiera EL CONTRATISTA quedan facultados para introducir de común acuerdo modificaciones al presente contrato mediante OTRO SI también será válido un contrato modificatorio, o adiciones al contrato suscrito. E. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias con antelación para que el objeto del presente contrato se cumpla. F. Designar un supervisor del contrato que ejerza la vigilancia y control desde el inicio hasta la finalización del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete a: 1. Conocer todos los documentos que dan origen al presente contrato, dentro de ellos estudios previos, contrato, presupuesto, cronograma de actividades y obligaciones del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1.320-18.03-9722, suscrito entre, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y CORPOCUENCAS. 2. Cumplir con el objeto del contrato y con las obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio establecidas en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1.320-18.03-9722 el cual hace parte integral del contrato. 3. Efectuar las actividades objeto del presente contrato, a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada y en las condiciones descritas anteriormente, el cual hace parte integral del contrato. 4. Previo a la suscripción del acta de inicio, elaborar un cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato que contenga: A) Programa del personal, B) Programa o plan de trabajo e inversión C) Programación de Actividades. Todo lo anterior con la aprobación del SUPERVISOR de este contrato. 5. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la terminación efectiva del mismo, el personal profesional ofrecido y necesario. En caso de que EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, éste deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el anexo técnico. En todo caso, el SUPERVISOR deberá aprobar, previamente, el reemplazo. 6. Evaluar e inspeccionar las áreas a estudiar de acuerdo con la programación presentada generando un documento de verificación y seguimiento para el SUPERVISOR del contrato. 7. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato en los tiempos estipulados sobre el avance de las actividades. 8. Asistir a los comités que se deberán realizar quincenalmente y demás reuniones en los lugares que el SUPERVISOR del contrato requiera y asistirá las reuniones entre LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y

Teléfonos: 8899407 - 8893531
secretaria@corpocuencas.org
Cra 8 No 8-60 Edificio San Luis, Tercer piso

CORPOCUENCAS cuando se le solicite. 9. Cumplir a cabalidad con los aspectos técnicos que se encuentran dentro del convenio interadministrativo suscrito entre LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y CORPOCUENCAS, que hacen parte integral del presente contrato. Así también deberá disponer de la capacidad logística y humana adecuada que permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual. 10. Cumplir con todas las normas técnicas que apliquen para este contrato en todos lo acápites expedidas por el GOBIERNO NACIONAL, así como las expedidas por el GOBIERNO LOCAL y REGIONAL. 11. Suministrar los bienes y servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas por las normas que regulan la materia y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta, así como todos los requerimientos técnicos requeridos para el desarrollo de los trabajos. 12. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el SUPERVISOR de LA CORPORACIÓN, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. 13. Constituir garantía única en los términos establecidos en el contrato. 14. EL CONTRATISTA se obliga atender en no más de 48 horas todas las observaciones y requerimientos elevados por LA CORPORACIÓN, la SUPERVISIÓN del convenio y demás entidades competentes a las actividades del contrato. 15. Proveer a sus trabajadores de los elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. Deberá remitir a LA CORPORACIÓN listado del personal que desarrollará las labores junto con los soportes de pago de seguridad social. 16. Desarrollar el objeto del presente contrato con los más altos controles de calidad, procurando siempre el cumplimiento de los procesos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad de LA CORPORACIÓN. 17. Informar a LA CORPORACIÓN dentro de los términos perentorios cualquier hecho que ponga en riesgo la calidad de los trabajos, para que se adopten los correctivos necesarios. 18. Acatar de inmediato cualquier recomendación u observación que haga LA CORPORACIÓN para el cumplimiento del presente contrato. 19. Participar en las reuniones que se realicen y a las cuales sea convocado por LA CORPORACIÓN. 20. Actuar coordinadamente y en constante colaboración con LA CORPORACIÓN. 21. Informar oportunamente a LA CORPORACIÓN sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato. 22. Abstenerse de emitir concepto y tener Representación Legal a nombre de LA CORPORACIÓN ante LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 23. EL CONTRATISTA deberá asumir dentro del valor del presente contrato los impuestos y descuentos que él mismo y la relación jurídica entre LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y CORPOCUENCAS generen. 24. cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales: Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 2002 y el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor del convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal de la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Artículo 5 de la Ley 828 de 2003, lo cual se acreditará mediante declaración juramentada o certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal. 25. Aplicar la totalidad de recursos únicamente en la actividad contemplada y solo en el objeto del convenio. 26. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando inconvenientes que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios. 27. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio, y la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios. 28. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del convenio que solicite el

Teléfonos: 8899407 - 8893531
secretaria@corpocuencas.org
contactenos@corpocuencas.org
Cra 8 No 8-60 Edificio San Luis, Tercer piso
Cali - Valle de Cauca - Colombia

Supervisor. 29. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan. 30. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 31. Informar sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas. 32.Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria. 33. Constituir la garantía para el desarrollo del presente contrato. y 34 Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los instrumentos y equipo que se requieren para las actividades aquí identificadas serán puestos a disposición total por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica ni subcontratar sin previo consentimiento escrito por parte de LA CORPORACIÓN. Por tal efecto LA CORPORACIÓN queda eximida de toda responsabilidad civil, contractual y extracontractual por convenios suscritos, contratos, actos emitidos o hechos producidos por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD- INFORMACIÓN RESERVADA: EL CONTRATISTA no comunicará a persona alguna, u otra entidad ajena a LA CORPORACIÓN la información reservada que llegue a su conocimiento en razón del desempeño de sus funciones de acuerdo con el contrato, salvo que sus funciones lo hagan necesario, previa autorización escrita por parte de LA CORPORACIÓN. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración del presente Contrato y en caso de no cumplirse se adelantarán las acciones legales correspondientes. Los documentos parciales y finales del desarrollo del contrato se consideran propiedad intelectual de LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y CORPOCUENCAS por lo tanto deberá obtenerse su permiso para su publicación, distribución etc.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES y CONFLICTOS DE INTERÉS: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no tiene ningún vínculo, relación comercial o jurídica con empresas o personas que pueda generar conflicto de intereses e igualmente que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrados en la Constitución y en la ley.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION: La vigilancia y Control de este contrato la ejercerá LA CORPORACIÓN a través de la Dirección General de la CORPORACIÓN, o a través de quien ella designe, cuyo nombre será comunicado a EL CONTRATISTA con la debida anticipación, quien tendrá las funciones que legalmente le corresponden entre las cuales está la de exigir el cumplimiento del objeto del presente contrato, solicitar a EL CONTRATISTA la información y documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo y presentar informes de gestión. El SUPERVISOR durante la ejecución del contrato, deberá verificar el cumplimiento de EL CONTRATISTA en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y Recursos Parafiscales. El Interventor con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 de la Ley 828 de 2003, cuando tenga conocimiento sobre las conductas de EL CONTRATISTA de evasión o elusión de sus obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y de los recursos Parafiscales, deberá informar de inmediato al Ministerio de Protección Social tratándose de pensiones o riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF o a la superintendencia Nacional de Salud. Con

Teléfonos: 8899407 - 8893531
secretaria@corpocuencas.org
Cra 8 No 8-60 Edificio San Luis, Tercer piso
Cali - Valle de Cauca - Colombia

el fin de efectuar una adecuada revisión por parte de la Supervisión, podrá: 1. Colaborar con el Contratista para el éxito de los trabajos. 2. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del convenio en todas sus partes. 3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración de LA CORPORACIÓN 4. Vigilar que el contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del supervisor, y las demás que le asigne LA CORPORACIÓN.

PARÁGRAFO: Las diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR que ejerce la vigilancia y control, serán dirimidas por el representante legal de LA CORPORACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: a) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1.320-18.03-9722, celebrado entre LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y CORPOCUENCAS. b) Anexos técnicos al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1.320-18.03-9722 y sus estudios previos y análisis de conveniencia y oportunidad. c) CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES. d) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del CONTRATISTA. e) Fotocopia de Antecedentes Judiciales y Disciplinarios de EL CONTRATISTA. f) Propuesta técnica y económica de EL CONTRATISTA. g) Registro Único Tributario (RUT). h) Hoja de vida persona jurídica; i) hoja de vida con sus respectivos anexos del personal propuesto para adelantar la ejecución del contrato. j) Planes de trabajo, actas, cronograma y correspondencia. k) Póliza de seguros suscrita por EL CONTRATISTA previamente avalada por el interventor designado por la CORPORACIÓN. l) carta de invitación realizada por la CORPORACIÓN a la CONTRATISTA a fin de que presente propuestas para la participación del contrato en ejecución. m)Las actas, resoluciones así demás actuaciones que surjan de la realización del Contrato hasta su liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN PRESTACIONAL: Por no estar sometido este contrato al régimen laboral, el presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante ni a favor de EL CONTRATISTA y personas a su cargo, tales como salarios, horas extras, subsidios, seguros, primas, indemnizaciones, cesantías, servicios médicos, etc. en desarrollo y ejecución de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación del presente Contrato: 1) Cuando a juicio de LA CORPORACIÓN el objeto del contrato no se esté cumpliendo en debida forma, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA para lo cual hará un (1) requerimiento por escrito y plazo de cumplimiento de 15 días corrientes.2) Cuando a juicio de LA CORPORACIÓN el objeto del contrato no se esté cumpliendo en debida forma, para lo cual se harán hasta dos requerimientos escritos, que de no ser atendidos, y con previa certificación del supervisor se dará lugar a tal terminación sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA 3) La expresión voluntaria de común acuerdo de las partes, manifestada a través de documento escrito. 4) Por vencimiento del término de duración pactado y no se hubieren acordado prórrogas. 5) Cuando sobrevengan a LA CORPORACIÓN situaciones económicas que imposibiliten la continuidad de este. 6) La terminación anticipada del Convenio interadministrativo Nro. 1.320-18.03-9722 por LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y/o 7) El desacato a las instrucciones impartidas por el supervisor y/o interventor del contrato y 8) Las demás causales de terminación establecidas en el Código Civil.

Teléfonos: 8899407 - 8893531
secretaria@corpocuencas.org
contactenos@corpocuencas.org
Cra 8 No 8-60 Edificio San Luis, Tercer piso
Cali - Valle de Cauca - Colombia

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA exonera a LA CORPORACIÓN de toda responsabilidad por el incumplimiento del presente contrato, por causas ajenas a su voluntad, constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con su definición legal y por la terminación o liquidación anticipada del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1.320-18.03-9722 el cual dio origen a la celebración del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MODIFICACION.LA CORPORACIÓN y EL CONTRATISTA quedan facultados para introducir de común acuerdo modificaciones al presente contrato mediante OTRO SI también será válido un contrato modificatorio, o adiciones al contrato suscrito.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, se establece como cláusula penal una sanción equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva a favor de CORPOCUENCAS y podrá aplicarse de manera automática sí se da por terminado el contrato de manera anticipada con ocasión al incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del objeto contractual o sus actividades relacionadas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN. Las partes procederán a liquidar el presente Contrato, si se requiriera, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Sin embargo, Corpocuencas podrá liquidar el contrato de manera unitaleral considerando que el contratista se acoge a las reglamentaciones y directrices propias de la Corporación, disposición contenida en el artículo 28 del Manual de Contratación.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior el presente contrato debe estar liquidado con anterioridad a la liquidación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1.320-18.03-9722.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA CORPORACIÓN y a su cargo, garantía, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos.

1.CUMPLIMIENTO: De las obligaciones surgidas del contrato, por cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

2 CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

3.PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Que garantice el pago de los perjuicios que el **CONTRATISTA** cauce a un tercero en desarrollo del contrato, por cuantía que no sea inferior a 200 SMLMV y por el término de duración del contrato.

Teléfonos: 8899407 - 8893531
secretaria@corpocuencas.org
Cra 8 No 8-60 Edificio San Luis, Tercer piso

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía se entregará suscrita por EL CONTRATISTA, antes de la suscripción del acta de inicio del presente contrato, y esta deberá contar con su respectiva aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del presente contrato, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción. EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía y sus modificaciones, en el término que para este efecto le fije LA CORPORACIÓN.

PARÁGRAFO TERCERO: Es obligación del EL CONTRATISTA, previa a la legalización del presente contrato, presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados en las respectivas pólizas.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que por cualquier motivo LA CORPORACIÓN haga efectiva la garantía constituida, CORPOCUENCAS se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener a LA CORPORACIÓN, a LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o independientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se legaliza con la firma de las partes y se perfecciona con la entrega de los documentos requeridos para dar inicio al presente, entiéndase estos como la totalidad de las garantías con su aprobación por parte de LA CORPORACIÓN. Póliza aprobada por CORPOCUENCAS, programación de personal, plan de trabajo e inversión y cronograma de actividades.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA asumirá el pago de los Impuestos y retenciones que de acuerdo con las normas vigentes cause este Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: COMPROMISORIA: Las controversias que se susciten por virtud de la firma y ejecución del presente contrato, podrán ser solucionadas a través de cualquiera de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos legales, que los contratantes, estimen convenientes. Teniendo como primera opción el arreglo directo, seguido de, una audiencia de conciliación que será realizada en un CENTRO DE CONCILIACIÓN debidamente avalado por el MINISTERIO DE JUSTICIA, en caso tal de no llegarse a un acuerdo, las partes estipulan y designaran su decisión frente a la opción de un tribunal de arbitramento. De no ser posible, se harán ante la vía judicial, mediante las diferentes acciones contenidas en el ordenamiento jurídico. En todo caso los gastos resultantes en caso de un conflicto o diferencia estarán a cargo DEL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MÉRITO EJECUTIVO: El presente Contrato presta mérito ejecutivo, lo cual permite la exigibilidad del cumplimiento, así como de las obligaciones que se desplieguen del mismo.

Teléfonos: 8899407 - 8893531
secretaria@corpocuencas.org
contactenos@corpocuencas.org
Cra 8 No 8-60 Edificio San Luis, Tercer piso
Cali - Valle de Cauca - Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA AMBIENTAL: Es obligación del CONTRATISTA divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional o las relacionadas A seguridad y salud en el trabajo al ejecutar sus actividades o servicios sin crear un riesgo para la salud la seguridad o el ambiente. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables el contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora fauna o salud humana ni contaminar la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIÓN: Para efectos de notificación de EL CONTRATISTA será la dispuesta en la hoja de vida de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA DOMICILIO Para todos los efectos legales, se señala como domicilio y lugar de cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato para LA CORPORACIÓN en la carrera 8 No.8-60 piso 3 del edificio San Luis, en Santiago de Cali, y EL CONTRATISTA, en la dirección dispuesta en el registro mercantil y propuesta enviada.

En constancia de lo pactado se firma en Santiago de Cali, a los (6) días del mes de agosto del año 2024.

POR CORPOCUENCAS

EDGAR LÓPEZ TABARES
Representante Legal CORPOCUENCAS

POR EL CONTRATISTA

LUIS HERNANDO PEREZ HURTADO
Representante Legal AFROTIC S.A.S.

Teléfonos: 8899407 - 8893531
secretaria@corpocuencas.org
Cra 8 No 8-60 Edificio San Luis, Tercer piso
Cali - Valle de Cauca - Colombia

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141119165988

(415)7707212489984(8020) 000014111916598 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 3 0 9 9 7	2	Impuestos y Aduanas de Buenaventura 3 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
AFROTIC CONTENIDOS DIGITALES S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Buenaventura 1 0 9

41. Dirección principal
CL 3 17 A 63 BRR EL JORGE

42. Correo electrónico ceo@afrotic.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 6 2 3 0 4 5 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 2 0 1	2 0 1 6 0 1 2 5	1 8 2 0	2 0 1 6 0 1 2 5	5 8 2 0				1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 4 61. Fecha 2025 - 07 - 02 / 15 : 40: 44

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre DIAZ VILLOTA JOSE AURELIO
985. Cargo Gestor III

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141119165988

(415)7707212489984(8020) **000014111916598 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 9 3 0 9 9 7	2	Impuestos y Aduanas de Buenaventura	3 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0 0 1	
73. Fecha	2 0 1 6 0 1 2 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 6 0 1 2 8	
77. No. Matrícula mercantil	7 5 9 6 7	
78. Departamento	7 6	
79. Ciudad/Municipio	6	

Vigencia

80. Desde	2 0 1 6 0 1 2 5
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 1 2 8		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141119165988

(415)7707212489984(8020) **000014111916598 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 3 0 9 9 7	2	Impuestos y Aduanas de Buenaventura	3 5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 8 1 7		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 3 0 6 1 2 8 3 6		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
PEREZ	HURTADO	LUIS	HERNANDO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141119165988

(415)7707212489984(8020) **000014111916598 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 3 0 9 9 7	2	Impuestos y Aduanas de Buenaventura 3 5	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Edición de programas de informática (software) 5 8 2 0

162. Nombre del establecimiento: AFROTIC CONTENIDOS DIGITALES S.A.S.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Buenaventura 1 0 9

165. Dirección: CL 3 17 A 63 BRR EL JORGE

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
7 5 9 6 8	2 0 1 6 0 1 2 8
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
3 1 6 6 2 3 0 4 5 8	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: AFROTIC CONTENIDOS DIGITALES S.A.S.
SIGLA: AFROTIC SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900930997-2
ADMINISTRACIÓN DIAN : BUENAVENTURA
DOMICILIO : BUENAVENTURA

MATRICULA – INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 75967
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 28 DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 01 DE 2025
ACTIVO TOTAL : 10,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III – MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 3 17 A 63 BRR EL JORGE
BARRIO : BARRIO EL JORGE
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76109 – BUENAVENTURA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3166230458
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : ceo@afrotic.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 3 17 A 63 BRR EL JORGE
MUNICIPIO : 76109 – BUENAVENTURA
BARRIO : BARRIO EL JORGE
CORREO ELECTRÓNICO : ceo@afrotic.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA – ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : J6201 – ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS (PLANIFICACION, ANALISIS, DISEñO, PROGRAMACION, PRUEBAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA : C1820 – PRODUCCION DE COPIAS A PARTIR DE GRABACIONES ORIGINALES
OTRAS ACTIVIDADES : J5820 – EDICION DE PROGRAMAS DE INFORMATICA (SOFTWARE)

CERTIFICA – CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 001 DEL 25 DE ENERO DE 2016 DE LA NOTARIA PRIMERA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 48 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE ENERO DE 2016, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA AFROTIC CONTENIDOS DIGITALES S.A.S..

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES, SOFTWARE, PAGINAS WEB, MULTIMEDIA EDUCATIVA Y CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA DE NATURALEZA CIVIL O MERCANTIL INHERENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	10.000.000,00	1.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	10.000.000,00	1.000,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	10.000.000,00	1.000,00	10.000,00

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN. REPRESENTACIÓN LEGAL:LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO.- EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 00020 DEL 26 DE MAYO DE 2024 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17888 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE AGOSTO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	PEREZ HURTADO LUIS HERNANDO	CC 1,130,612,836

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** AFROTIC CONTENIDOS DIGITALES S.A.S.
MATRICULA : 75968
FECHA DE MATRICULA : 20160128
FECHA DE RENOVACION : 20250401
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025
DIRECCION : CL 3 17 A 63 BRR EL JORGE
BARRIO : BARRIO EL JORGE
MUNICIPIO : 76109 - BUENAVENTURA
TELEFONO 1 : 3166230458
CORREO ELECTRONICO : ceo@afrotic.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : J5820 - EDICION DE PROGRAMAS DE INFORMATICA (SOFTWARE)
ACTIVIDAD SECUNDARIA : J6201 - ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS (PLANIFICACION, ANALISIS, DISEñO, PROGRAMACION, PRUEBAS)
OTRAS ACTIVIDADES : C1820 - PRODUCCION DE COPIAS A PARTIR DE GRABACIONES ORIGINALES
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 10,000,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $39,586,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : J6201

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $11,600

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

CODIGO DE VERIFICACIÓN sSHw7EQT5S

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=06 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación sSHw7EQT5S

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



EL SECRETARIO
LUZ STELLA SUAREZ GRANADA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

RECREAVALLE	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA PERSONA NATURAL	CÓDIGO	FO-JU-PE-01
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	30/05/2023
		PÁGINA	1 de 572

Contrato No.	**CPS-0248**	**Fecha:**	**10/07/2024**	
Entidad contratante:	**CORPORACION DEPARTAMENTAL DE RECREACION "RECREAVALLE"**			
Nit:	**800215293-7**			
Contratista:	**N/A**			
Identificación	**N/A**			
Razón social:	**AFROTIC CONTENIDOS DIGITALES S.A.S**			
Nit:	**900930997-2**			
Valor Contrato:	**CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($58.743.750**			
Asignación presupuestal:	2.3.2.02.02.009.028		**Certificado de Asignación presupuestal**	**1158**
Información Bancaria	**BANCO DE BOGOTA**	**Tipo de cuenta**	**CORRIENTE**	**391786829**

WILBER YAIR ASPRILLA LAGAREJO identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de Gerente, actuando como representante legal conforme lo acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali , quien para los efectos del presente documento se denominará "**RECREAVALLE",** por una parte, y por la tra, **AFROTIC CONTENIDOS DIGITALES S.A.S,** constituido por documento privado del 25 de enero de 2016 de la Notaria Primera de Buenaventura, inscrito en la Cámara de Comercio de Buenaventura el día (28) de enero de 2016 con el No. 48 del Libro IX, , representada en este acto por **ENRIQUE ALBERTO HURTADO GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.379.682, quien actúa en nombre y representación legal quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en los estatutos de **RECREAVALLE** y demás normas constitucionales y legales hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

NRO	TEMA	DESCRIPCIÓN
1.	**OBJETO:**	Prestación de servicios para la producción, captura, edición y postproducción del material audiovisual correspondiente a las actividades realizadas durante el evento denominado "Expresiones Urbanas Afrovallunas", en el marco del convenio interadministrativo No 1.240.18.02-8511.
2.	**PLAZO:**	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de Agosto de 2024 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
3.	**VALOR**	El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($58.743.750)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo a la asignación presupuestal No 2.3.2.02.02.009.028, según certificado de Asignación presupuestal **CAP- 1158** del 28 de junio de 2024 del 28 de junio de 2024.
4.	**FORMA DE PAGO**	**RECREVALLE** desembolsará a **AFROTIC CONTENIDOS DIGITALES S.A.S** el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un primer desembolso por el 40% del convenio con las evidencias de las actividades y eventos que den cuenta de la realización de actividades, con evidencias fotográficas, listados de asistencia, videos y demás documentos que soporten la ejecucion previa aprobación del supervisor, un segundo desembolso del 40% previa aprobación por el supervisor del convenio con los anexos que demuestren la realización de las actividades ejecutadas a satisfacción y un tercer desembolso del 20% del convenio con la totalidad de las actividades especificas del convenio , previa presentación de los soportes que den cuenta de la ejecución del total de las actividades, informe final de gestión técnico, financiero, registros fotográficos, videos y demás pruebas que considere el supervisor y que den cuenta del 100% de la ejecución . **PARÁGRAFO 1: AFROTIC CONTENIDOS DIGITALES S.A.S**, para solicitar

		los desembolsos debe soportar la siguiente documentación: a) Factura electrónica. La facturación debe tener resolución de facturación vigente, (formato DIAN 1876 autorización numeración de facturación. b) Certificación de recibo de satisfacción por parte de supervisor del convenio. c) Constancia de pago al día de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. d) Certificación de pagos parafiscales, en la que conste que el (la) **AFROTIC CONTENIDOS DIGITALES S.A.S** se encuentra a paz y salvo por los pagos respectivos pagos del SENA, ICBF y cajas de compensación mes vigente, (si aplica). e) Copia del registro único tributario (RUT). f) Certificado de existencia y representación legal. **PARÁGRAFO 2:** Para el desembolso final, el Asociado debe presentar: a) Factura electrónica. La facturación debe tener resolución de facturación vigente, (formato DIAN 1876 autorización numeración de facturación. b. Informe final, recibido a satisfacción por el supervisor designado por RECREAVALLE. c) Los entregables a que hace referencia la cláusula tercera del presente convenio. d) Copia digital de toda la documentación generada durante la ejecución del convenio. e) Constancia de pago al día de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. f) Acta de entrega a satisfacción del SUPERVISOR, firmada por el asociado y el supervisor del convenio. Se entiende recibida satisfacción por parte de la supervisión cuando todos los entregables hayan sido recibidos en su totalidad por la entidad a entera satisfacción. **PARÁGRAFO 3:** De conformidad con lo establecido en el decreto 1635 de 2016 y la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 de la DIAN el asociado para el cobro de cada uno de los pagos deberá emitir factura electrónica está obligado). **PARÁGRAFO 4:** Medio de pago: **AFROTIC CONTENIDOS DIGITALES S.A.S** autoriza a RECREAVALLE a efectuar los desembolsos mediante consignación o transferencia a su cuenta de ahorros o corriente, la cual indicará expresamente en cada factura o documento soporte.

5.	OBLIGACIONES GENERALES	**5.1. RECREAVALLE: 5.1.1.** Deberá cancelar dentro de los plazos previstos en este contrato las sumas de dinero adeudadas a EL CONTRATISTA. **5.1.2.** Facilitar a EL CONTRATISTA el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato. **5.2. DEL CONTRATISTA:** Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y cumplir conlas actividades del presente contrato como apoyo a la gestión sin que exista horario determinado, ni dependencia y de manera general deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **5.2.1.** Cumplir con el objeto del contrato. **5.2.2.** Presentar los informes de ejecución y cumplimiento de actividades con sus respectivas evidencias y diligenciamientos de los formatos correspondientes. **5.2.3.** Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. **5.2.4.** Cuidar y salvaguardar la información a la que tenga acceso o por ejecución del presente contrato se le confíe, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **5.2.5.** Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este **5.2.6.** Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. **5.2.7.** Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los elementos a su cargo. **5.2.8**. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que asi lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 del 2033, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 del 2015 y demás normas que regulen la materia **5.2.9.** Informar a la entidad administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado, para que esta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo2.2.4.2.2.9 del Decreto 1072 del 2015) de las prórrogas que sean suscritas. **5.2.10**. Practicarse un examen ocupacional y allegar el certificado respectivo. **5.2.11.** Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo bajo la ejecución de sus actividades. **5.2.12**. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato inmediatamente hasta un día después. **5.2.13.** Realizar la planificación, organización y coordinación de todas las actividades relacionadas con las actividades contratadas. **5.2.14**. Mantener vigente el examen pre ocupacional y notificar a RECREAVALLE cualquier cambio. **5.2.15.** Asistir a los diferentes comités, grupos de trabajo y reuniones en cumplimiento de las actividades que le sean encargadas. **5.2.16**. El contratista se compromete a promover y divulgar los procesos, programas, proyectos, competencias, eventos, actividades y capacitaciones de índole deportivo y recreativo, además de todo lo relacionado con la misión del Instituto, a través de redes sociales tales como Instagram, YouTube, Twitter, y otras plataformas digitales que el contratistadisponga tales como WhatsApp o correo electrónico. **5.2.17.** Utilizar los equipos de computación de su propiedad para la ejecución de lo que se requiera en la ejecución

		del objeto contractual, teniendo en cuenta que tienen la obligación de tener las licencias de los programas utilizados, así como la guarda sobre ellos. **5.2.18**. Y las demás que defina RECREAVALLE para la ejecución contractual.
6.	**ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**	El contratista en desarrollo de sus actividades se obliga a realizar lo siguiente: 1. Planificar y coordinar todas las actividades necesarias para la producción del material audiovisual, asegurando que se capture adecuadamente cada aspecto relevante del evento "Expresiones Urbanas Afrovallunas". 2. Realizar la preproducción del material, incluyendo la definición de guiones, cronogramas de grabación, identificación de locaciones, y gestión del equipo técnico necesario. 3. Grabar todas las actividades del evento, asegurando la captura de imágenes y sonidos de alta calidad, utilizando equipos profesionales. 4. Editar el material capturado, seleccionando y organizando las tomas más relevantes y de mejor calidad, y creando una narrativa coherente que refleje los objetivos del evento. 5. Asegurar que la edición cumpla con los estándares técnicos y estéticos requeridos por el contratante. 6. Realizar el ajuste de color, corrección de audio, y cualquier otro proceso técnico necesario para garantizar un producto audiovisual de alta calidad. 7. Entregar el material final en los formatos y resoluciones acordados, adecuados a su difusión en diversos medios. 8. Entregar el material audiovisual final en los plazos establecidos por el contrato, incluyendo todas las versiones requeridas (full HD, redes sociales, etc.). 9. Asegurarse de que el material audiovisual final cuente con la aprobación del contratante antes de su difusión. 10. Garantizar los derechos de propiedad intelectual e industrial relacionados con la producción audiovisual. 11. Ceder los derechos patrimoniales de autor generados en la producción audiovisual en favor de la Alcaldía Distrital para el uso del material en diferentes plataformas y escenarios. 12. La producción audiovisual se realizará en los siguientes términos:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANT.
1. Realizar un festival cultural en el marco de la conmemoración de la Afrovallecaucanidad	Requerimientos técnicos para el desarrollo del evento central en el marco de las 2 actividades del ECOS AFROURBANFEST 2024	Elaboración de video para redes sociales incluye: un video general del evento de duración entre 5 a 10 minutos y tres (3) videos cortos para la promoción y divulgación del evento . Preproducción: planificación, guion, y equipamiento (luces, micrófonos, trípodes, cámaras, plan de rodaje). Producción: coordinación del personal técnico y grabación. Postproducción: descarga de material, selección, corrección de color, musicalización sin derechos de autor, y edición final. Explotación: publicación y promoción en redes sociales	2
		Jingle en estudio de producción musical con pista original, grabación de voz en off y mezcla final.	1
		Producción de video y edición en territorio, evidenciando el video de los artistas. Edición de marcas y logos, con musicalización. Duración del video de 1 a 2 minutos para redes sociales.	10

13. Las demás que por la naturaleza del contrato se generen.

7. **GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO**

EL CONTRATISTA, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de RECREAVALLE, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
N. A	N. A	N.A.
Beneficiario / Asegurado:	N.A.	

Para este contrato no aplica garantías.

8. **SUPERVISION Y CONTROL**

El supervisor ejercerá la supervisión y control de la ejecución del contrato. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términosy condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadaspor el Gerente y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor, además de las funciones establecidas en el manual de contratación de la entidad, tendrá las siguientes: **8.1.** Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y que la misma se mantenga vigente durante el plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas. **8.2**. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridadsocial en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. **8.3**. Vigilar la realización de las actividades del contrato. **8.4.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **8.5**. El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todas los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma. **8.6**. Verificar que el (la) CONTRATISTA se haya practicado el examen pre-ocupacional de que trata el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, así como remitir la constancia de lo anterior para su archivo en el expediente contractual. **8.7**. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación. **8.8** Certificar para el último pago que el contratista se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar. **8.9.** En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. **8.10**. Cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe detestado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato.

8.11. Cuando el objeto del contrato verse sobre realización de análisis de proyectos,

documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el contratista remita a archivo, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley, **8. 12.** Verificar el que contratista presente la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para elpago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **8.13.** Informar los lineamientos para la recepción de documentos electrónicos (Facturas de venta, Nota Crédito y/o Nota Débito) a los proveedores facturador electrónico.**8.14.** Suscribir juntamente con el Contratista, el formato de paz ysalvo para contratistas establecido por la Entidad, en caso de terminación normal o anormal del contrato a los proveedores facturador electrónico. **8.15.** Suscribir juntamente con el Contratista, el formato de paz y salvo para contratistas establecido
por RECREAVALLE, en caso de terminación normal o anormal del contrato.

RECREAVALLE supervisará el presente contrato quien en ejercicio de sus funcic s podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

9.	**INDEMNIDAD**	EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a RECREAVALLE, por lo tanto, se obliga a indemnizar RECREAVALLE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a RECREAVALLE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado en bienes o personas y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la RECREAVALLE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, así mismo, será responsable por los daños queocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a RECREAVALLE en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
10.	**SUSPENSION DEL CONTRATO**	Procederá la suspensión del contrato por circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta por parte de RECREAVALLE y EL (LA) CONTRATISTA, en la que conste tal evento, previa justificación del supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y RECREAVALLE, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la entidad a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidaspor el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** – RECREAVALLE no indemnizará, ni compensará losdaños y perjuicios que sufra EL (LA) CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las partesquedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado oconsecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **PARAGRAFO CUARTO**: El plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: a) por el término que dure la situación queconfigura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. b) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución

		de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. **PARAGRAFO QUINTO:** La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. Cualquier suspensión contractual se revisará cada 10 días hábiles, igualmente las suspensiones no podrán prorrogarse después del 15 de diciembre de cada anualidad con perjuicio de anualidad fiscal.
11.	**CESION DEL CONTRATO**	EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente las obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de RECREAVALLE. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio decontrol, RECREAVALLE está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a RECREAVALLE de la misma y solicitar su consentimiento. (Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, RECREAVALLE podrá exigir al CONTRATISTA, sus so s o accionista una garantía, RECREAVALLE podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la fusión o escisión y cambio de control)
12.	**PROPIEDAD INTELECTUAL**	EL CONTRATISTA cede de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación alguna a favor de RECREAVALLE los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente contrato. En consecuencia, RECREAVALLE podrá explotarlos libremente a partir de la firma del presente documento y por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio. En virtud de lo anterior, RECREAVALLE queda facultado para realizar todos los actos propios de explotación económica de las creaciones u obras resultantes del presente contratoy que sean permitidos por la normativa vigente. Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para permitirle a RECREAVALLE el registro de las creaciones u obras cuando así corresponda, así como la cesión de derechos patrimoniales junto con los soportes correspondientes que se deriven de la ejecución del contrato ante el organismo competente para tal fin. EL CONTRATISTA deberá aportar al supervisor copia del respectivo registro. EL CONTRATISTA se abstendrá de ejercer cualc r acción en contra de RECREAVALLE, directivos, funcionarios y contratistas, encaminada a disputarse la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las creaciones u obras resultantes del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá transferir, arrendar, ceder, licenciar, y en general, celebrar actos jurídicos sobre los derechos de propiedad intelectual derivada de las creaciones u obras resultantes del presente contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a que bajo su conocimiento ninguna persona que esté relacionada con él copie, divulgue, revele, publique, enajene, transforme, ceda a terceras personas los resultados que se deriven de la ejecución del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA durante el desarrollo del objeto del presente contrato, integre software o aplicaciones desarrolladas por

		terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez RECREAVALLE se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos. Si para la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá a RECREAVALLE antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si comoconsecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a RECREAVALLE y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento. En caso de que se presenten acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas respecto de derechos derivados de la propiedad intelectual de cualquier tercero, EL CONTRATISTA saldrá en defensa de los intereses de RECREAVALLE y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para RECREAVALLE, éste queda facultado para repetir contra EL CONTRATISTA en saneamiento de estos, y para reclamar de él las indemnizaciones legales. En caso de acciones judiciales extrajudiciales y administrativas de dicho tipo, EL CONTRATISTA deberá pagar a RECREAVALLE el valor de la cláusula penal pecuniaria. RECREAVALLE se compromete a respetar y a hacer respetar los derechos morales de autor de EL CONTRATISTA. Sin embargo, LAS PARTES entienden que no constituirá ofensa a los derechos morales la transformación de la obra o de partes de la obra, así como la modificación o sustitución del título de la obra. Para todos los efectos legales, se aplicarán las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, 1450 de 2011, las Decisiones 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones y demás normas conexas y complementarias.
13.	**CONFIDENCIALIDAD**	En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, el contratista se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar dicha información para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético. Salvo que medie autorización de RECREAVALLEo solicitada por autoridad competente. EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de EL CONTRATANTE que conozca durante el desarrollo del Contrato. La información confidencial de EL CONTRATANTE incluye, sin carácter restrictivo, sus programas de software, fórmulas, métodos, know- how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de

		comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial al momento de su divulgación. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que EL CONTRATANTE identifique como confidencial. La información confidencial de EL CONTRATANTE no incluye aquella información que: a. Sea o llegue a ser del dominio público sin que medie acto u omisión de la otra parte. b. Estuviese en posesión legítima de EL CONTRATISTA con anterioridad a la divulgación y no hubiese sido obtenida de forma directa o indirecta de la parte propietaria de esta información. c. Sea legalmente divulgada por EL CONTRATISTA o por un tercero que no esté sujeto a restricciones en cuanto a su divulgación. d. Sea independientemente desarrollada por la otra Parte sin utilizar o hacer referencia a la información de la Parte contraria. e- Cuando la divulgación se produzca en cumplimiento de una orden de autoridad competente. En este caso, la Parte obligada arealizar tal divulgación deberá notificar previamente tal circunstancia a la otra Parte. EL CONTRATISTA no permitirá a terceros conocer de ninguna forma la información confidencial de EL CONTRATANTE (excepto aquellos terceros que sean empleados de EL CONTRANTE o a terceros, siempre que dichos terceros estén autorizados po - CONTRATANTE en los términos aquí indicados), tampoco permitirá utilizar la información confidencial de EL CONTRATANTE para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Contrato. EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que la información confidencial no sea revelada o divulgada por sus empleados o agentes. Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación.
14.	**CLAUSULA PENAL**	EL (LA) CONTRATISTA se obliga para con RECREAVALLE a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARAGRAFO PRIMERO: EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente a RECREAVALLE con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que t' 'a esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley
15.	**MULTAS**	**15.1. MONTO DE LA MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL (LA) CONTRATISTA, RECREAVALLE podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al punto dos por ciento (0,2%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento o actividad incumplida, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **15.2. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el siguiente 15.3. Se informará al CONTRATISTA por escrito del incumplimiento fundamentada en las

		razones de hecho y de derecho y le dará 3 días de tiempo para que cumpla. Si no cumple en la fecha pactada se entenderá que persiste el incumplimiento. **PARAGRAFO PRIMERO**: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que RECREAVALLE tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a RECREAVALLE por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusulapenal pecuniaria. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor derecho y le dará 2 días tiempo para que cumpla. Si no cumple en la fecha pactada se entenderá que persiste el incumplimiento.
16.	**PRORROGAS**	Las partes convienen en que no existirá prórroga automática del presente contrato
17.	**SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**	En el evento en que se presenten alguna diferencia entre las partes, por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, interpretación, prorroga o terminación o liquidación, será resuelta por arreglo directo entre las partes, RECREAVALLE el supervisor citara al contratista una reunión dentro de los cinco (5) días de suscitada la situación, en la reunión se escuchara a las partes y se llegara a un acuerdo o no acuerdo, ser cual constara por escrito en el acta de la reunión. Si fracasa el arreglo directo o no se llegare a un arreglo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la reunión entre el supervisor y el contratista donde se determinó que no existiría arreglo, el supervisor citara a una reunión entre el Gerente y el Contratista para intentar el arreglo directo. En el caso de incumplimiento del acuerdo entre supervisor y contratista, una vez cumplida la fecha para el cumplimiento de la obligación, el supervisor citara reunión dos (2) días hábiles posterior entre el Gerente yel Contratista para intentar un arreglo. Si en las reuniones sostenidas entre el Gerente y Contratista consta en acta que no existe acuerdo, las partes pueden en cualquier momento hacer uso de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.
18.	**ACUERDO TOTAL**	El presente contrato reemplazará en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes sobre el mismo objeto
19.	**AUTONOMIA DEL CONTRATISTA**	EL (LA) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con RECREAVALLE El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA. El Contratista es una persona independiente de RECREAVALLE, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de RECREAVALLE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
20.	**FORMAS Y CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO**	El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **20.1**. Por vencimiento del plazo de ejecución. **20.2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **20.3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **20.4**. Por presentarse la inejecución total, parcial o la ejecución tardía o defectuosa, o un incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato y sus anexos. **20.5.** Por proceso de liquidación voluntaria ojudicial de una de las PARTES, se considerará justa causa para dar por terminado el CONTRATO y facultará a la otra para iniciar las acciones correspondientes

		haciéndose parte del proceso de liquidación a efectos que el juez o liquidador incluya las obligaciones pendientes derivadas de este CONTRATO. **20.6.** Por la cesiónparcial o total del CONTRATO, por una de las PARTES, sin autorización previa y escrita de la otra PARTE, dará lugar a dar por terminado el CONTRATO. **20.7.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. **20.8.** Por la alteración o manipulación no autorizada de equipos y/o información de EL CONTRATANTE por parte del personal de EL CONTRATISTA, cuando haya lugar a ello. **20.9.** En caso de que alguna de LAS PARTES, sus accionistas, directivos y representantes legales llegaren a: (i) Ser condenados por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; (ii) Ser incluidos en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera; (iii) Sancionada(s) por las autoridades competentes por no cumplir las normas relacionadas con la Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo o por tener mecanismos, medidas y controles deficientes para dicha gestión.**20.10.** De manera unilateral sin que por ello de lugar alpago de indemnización o sanción alguna a favor de la otra parte. De producirse la terminación unilateral del contrato no se suspenderá ni cesará el deber de cumplimiento de las obligaciones que se tenían pendientes en cabeza de cualquierade LAS PARTES. El presente contrato terminará válidamente por decisión unilateral de RECREAVALLE, en cualquier momento durante la vigencia inicial del contrato o cualquiera de sus prórrogas si las hubiere, sin necesidad de invocar justa causa, sin que se genere obligación en cabeza de RECREAVALLE de pagar indemnización o erogación alguna por la sola terminación. En estos casos, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago del precio correspondiente a la parte proporcional del contrato ejecutado efectivamente, sin lugar al cobro de la totalidad del precio convenido, por cualquiera de ellas. **20.11.** Por razones de intereses general. Cuando las exigenciasdel servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan. **20.12.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores, o insolvencia del contratista que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. **20.13** Cuando RECREAVALLE encuentre que el CONTRATISTA para efectos de la celebración del contrato o su ejecución la indujo en error. **20.14.** Por muerte del CONTRATISTA **20.15.**Cuando el contratista sea indiciado por delitos contra menores de edad. **PARAGRAFO:** Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o de terminación, las partes a través de la firma del presente contrato convienen que facultan a RECREAVALLE para resolver o terminar por incumplimiento del CONTRATISTA el contrato por las causales enumeradas en este artículo, así mismo, las partes acuerdan que se establecerá el procedimiento para ello.
21.	**TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO**	Se podrá terminar unilateralmente de manera anticipada el contrato por parte de RECREAVALLE previo agotamiento del presente proceso durante la ejecución del contrato hasta antes del término de su vencimiento: **16.1.** RECREAVALLE a través del

		Supervisor del Contrato, dará a conocer al Contratista los motivos que sustentan la terminación unilateral del contrato desde el punto de vista jurídico, técnico y económico, mediante oficio remitido la dirección de notificación del contratista (dirección que se acordó en la cláusula de notificaciones del contrato). Dentro del mismo escrito, se le informará si la ejecución del contrato se suspende, o, si continúa mientras se surte el procedimiento acá mencionado. **16.2.** RECREAVALLE concederá un término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepciónde dicha notificación, para que el contratista ejerza su derecho de defensa y contradicción. **16.3.** Una vez recibidas las explicaciones por parte del Contratista, RECREAVALLE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del documento, y previo concepto del supervisor, procederá a dar respuesta a la misma dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, informando si se aceptan, o, no los motivos expuestos por el Contratista. De aceptarse los motivos se dará por terminado el procedimiento acá descrito y la ejecución contractual continuará normalmente. **16.4.** Vencido este término y en caso de no aceptar los motivos expuestos por el Contratista, RECREAVALLEE, suscribirá el acta de terminación unilateral, la cual contará con la firma del Representante Legal. **16.5.** Dicha decisión de notificar al correo del CONTRATISTA. **16.6.** Ambas partes acuerdan que cualquier forma de abuso contra menores de edad, acoso laboral o acoso sexual será considerada una violación grave del presente contrato y podrá ser terminado de inmediato, sin perjuicio de las accioneslegales que puedan emprenderse conforme a la legislación colombiana. Esta cláusula se considerará una parte esencial del presente contrato y su incumplimiento será motivo suficiente para su terminación unilateral."
22.	**LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO**	Se realizará la liquidación unilateral del contrato cuando: **22.1. PROCEDENCIA DE LA LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO.** Proceda la terminación unilateral del contrato cuando **22.1.1.** Se dio la terminación unilateral de manera anticipada. **22.1.2.** Expiro el tiempo de ejecución del contrato o se encuentra terminado y transcurrido 10 días hábiles no se ha producido la liquidación del contrato. **22.2. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** El procedimiento para la liquidación unilateral del contrato será la siguiente: **22.2.1.** El supervisor realizara el acta de liquidación unilateral del contrato que contiene las consideraciones, el informe financiero del contrato, técnico y jurídico del contrato dentro del once o doce (11 o 12) día hábil de terminación del contrato. **22.2.2.** Realizada del acta de liquidación unilateral por el supervisor del contrato, se enviará a la dirección de notificación dentro de los dos días hábiles siguientes a la realización del acta de liquidación unilateral. **22.2.3.** El CONTRATISTA tendrá dos días hábiles siguientes al recibo del acta por correo o dirección de notificación para presentar observaciones. **22.2.4.** Una vezrecibida las observaciones el supervisor tendrá dos días hábiles siguientes al recibo delas observaciones para aceptar y corregir, o dejar en firme la liquidación realizada. **22.2.5.** Dicha decisión se informará al correo o dirección de notificación del CONTRATISTA. **22.2.6.** Al segundo día de entrega de la notificación, RECREAVALLE procederá de conformidad así: **22.2.6.1.** Al cierre de la carpeta contractual si noexisten saldos pendientes por pagar. **22.2.6.2.** Al pago de las sumas pendientes de pago y notificar al departamento financiero y administrativo para los ajustes financieros. **22.2.6.3.** Al departamento jurídico para iniciar el proceso judicial pertinente

		para la recuperación de las sumas adeudadas. **PARAGRAFO PRIMERO:** Durante los diez días hábiles siguientes a la terminación del contrato, El Supervisor requiere recaudar documentación para proceder a la liquidación del contrato, Informará al Gerente y al CONTRATISTA de la necesidad de tiempo adicional, se podrá prorrogar por dos ocasiones a solicitud del supervisor, Una vez vencido este tiempo se reanudará el proceso desde el numeral 22.2.1.
23.	**MODIFICACIONES**	Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá ser acordada entre las partes y requerirá de un "otrosí" firmado por ellas
24.	**ACUERDO TOTAL**	El presente contrato reemplazará en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes sobre el mismo objeto
25.	**DECLARACIONES**	**25.1** Cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **25.2.** Del contratista declara que: **25.2.1**. Conoce y acepta los documentos del proceso, 25.2.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 25.2.3. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilic . **25.2.4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **25.2.5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **25.2.6.** El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, asi como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 del 2008 del Ministerio de Protección Social y los pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños.
26.	**MANEJO DE DATOS**	EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permita dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y las políticas sobre el tratamiento de datos personales emitidas por EL CONTRATANTE. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a limitar el tratamiento de los datos personales de terceros que le sean entregados por EL CONTRATANTE a la finalidad propia de sus obligaciones, garantizando los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales y a informar a EL CONTRATANTE de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la informa personal a la que haaccedido. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE, en su condición de responsable del tratamiento de información y a las personas naturales y jurídicas que detenten la calidad de encargados del tratamiento de información, para efectuar el tratamiento de sus datos personales, lo cual incluye la captura, recolección, recaudo, almacenamiento, actualización, uso, circulación, procesamiento, transmisión, transferencia, disposición y supresión de los mismos, para los siguientes fines: (i) para dar cumplimiento a las obligaciones de su actividad como contratante y verificar el cumplimiento de las actividades de EL CONTRATISTA; (ii) para la expedición de certificados solicitados por EL

		CONTRATISTA; (iii) para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por EL CONTRATANTE con autoridades públicas, contratantes, clientes, proveedores y empleados; (iv) para el envío de información institucional al CONTRATISTA a través de los diferentes medios de comunicación de la Universidad: correo electrónico, intranet, correspondencia física a la oficina y/o domicilio, entre otros medios. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados a EL CONTRATANTE son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de su exclusiva responsabilidad, lo que exonera a EL CONTRATANTE, en calidad de responsable y a sus aliados que actúen como encargados, de cualquier responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en especial ante la autoridad de protección de datos personales. EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales a los que accedacon ocasión al contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permita dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y las políticas sobre el tratamiento de datos personales emitidas por EL CONTRATANTE. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a limitar el tratamiento de los datos personales de terceros que le sean entregados por EL CONTRATANTE a la finalidad propia de sus obligaciones, garantizando los derechos de la privacidad, la intimidad yel buen nombre, en el tratamiento de los datos personales y a informar a EL CONTRATANTE de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE, en su condición de responsable del tratamiento de información y a las personas naturales y jurídicas que detenten la calidad de encargados del tratamiento de información, para efectuar el tratamiento de sus datos personales, lo cual incluye la captura, recolección, recaudo, almacenamiento, actualización, uso, circulación, procesamiento, transmisión, transferencia, disposición y supresión de los mismos, para los siguientes fines: (i) para dar cumplimiento a las obligaciones de su actividad como contratante y verificar el cumplimiento de las actividades de EL CONTRATISTA; (ii) para la expedición de certificados solicitados por EL CONTRATISTA; (iii) para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por EL CONTRATANTE con autoridades públicas, contratantes, clientes, proveedores y empleados; (iv) para el envío de información institucional al CONTRATISTA a través de los diferentes medios de comunicación de RECREAVALLE: correo electrónico, intranet, correspondencia física a la oficina y/o domicilio, entre otros medios. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados a EL CONTRATANTE son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de su exclusiva responsabilidad, lo que exonera a EL CONTRATANTE, en calidad de responsable y a sus aliados que actúen como encargados, de cualquier responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en especial ante la autoridad de protección de datos personales.
27.	**PREVENSION DEL LAVADO DE ACTIVOS**	EL CONTRATANTE podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente

		contrato, en caso de que EL CONTRATISTA llegare a ser: **27.1**. incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así comocualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o **27.2.** condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En este sentido, EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a EL CONTRATANTE para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos,dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita yno están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración.
28.	**REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la asignación presupuestal y la aprobación de la garantía única (cuando a ello haya lugar) y el inicio de la cobertura a riesgos laborales la cual consta en la constancia de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.
29.	**CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento searesultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
30.	**COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIIA CON LA CORRUPCION**	El CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, el contratista se obliga, entre otras a: **30.1.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a ningún funcionario o trabajador de RECREAVALLE en relación con la ejecución del contrato. **30.2.** Dar aviso inmediato a RECREAVALLE- o autoridades competentes de cualquier acto de corrupción, soborno, presión o favorecimiento del que tenga o llegare a tener conocimiento en la ejecución del contrato. **30.3.** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si se presentan hechos constitutivos de corrupción por parte del contratista, tales

		circunstancias podrán dar lugar a sanciones de tipo administrativo, penal y/o disciplinario.
31.	**OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**	El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **31.1.** Deberá afiliarse al sistema de seguridad social como independiente, debiendo cotizar de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes, cuyo Ingreso Base de Cotización corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor mensual del contrato si sus ingresos netos son iguales o superiores a 1 salario mínimolegal mensual vigente. **31.2** EL CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución de su contrato a afiliarse a la EPS, Sistema General de Riesgos Laborales y Fondo de Pensión. **31.3.** cuando EL CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. **31.4.** Si en vigencia del presente contrato, el contratista celebra o ejecuta simultáneamente varios contratos deberá informar a la contratante dicha situación, conel propósito de verificar que el aporte realizado al sistema de Seguridad Social corresponde al presente contrato. El pago de la seguridad social deberá realizarse mes vencido.
32.	**DELARACION ESPECIAL SOBRE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO**	Las PARTES declaran bajo la gravedad de juramento y sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal colombiano o cualquier norma que lo sustituya,adicione o modifique, lo siguiente: 32.1. Que los recursos de ellos y de la compañía que representan provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de las actividades propias de su objeto social o que los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. 32.2. Que ellos y la compañía que representan cumplen a cabalidad con las Normas sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le resulten aplicables. 32.3.Que ellos y la compañía que representan autorizan de manera irrevocable a la otra PARTE para efectuar las consultas y los reportes a las autoridades competentes, que considere procedentes de conformidad con sus reglamentos y manuales relacionados con su sistema de prevención y/o administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT), exonerando a la otra PARTE de toda responsabilidad por tal hecho. 32.4. Si durante el plazo de vigencia del CONTRATO, ellos, la compañía que representa o alguno de sus administradores, accionistas, socios, directivos, representantes, agentes, colaboradores y/o empleados llegaren a resultar involucrados en una investigación relacionada con actividades ilícitas de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y otros delitos, o fueren incluidos en listas de control como la de la ONU, OFAC, etc., la otra PARTE tiene derecho a terminar de manera unilateral el CONTRATO
33.	**AUTORIZACION DE RETENCION**	EL CONTRATANTE podrá retener total o parcialmente las sumas pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, en caso de que éste no hubiere aportado las garantías pactadas en el contrato; las constancias de aportes a la seguridad social integral o hubiere desarrollado defectuosamente la labor encomendada o no hubiere devuelto

		aquellos elementos, herramientas o equipos que fueron suministrados por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto del presente contrato. En todo caso EL CONTRATANTE deberá pagar el valor retenido a EL CONTRATISTA, cuando este último subsane, corrija y/o cumpla con las obligaciones, cargas o prestaciones pendientes por ejecutar
34.	**INHABILIDADESE INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICION LEGAL O CONFLICTO DE INTERESES**	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente Contrato, que: **34.1.** no están incursos, ni su personal, en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses con CORPORACION DEPARTAMENTAL DE RECREACION "RECREAVALLE" o cualquiera de sus miembros o socios, **34.2.** que no se encuentran incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación, **34.3.** que no se encuentran en procesos de reestructuración según lo previsto en las Leyes 550 de 1999 o 1116 de 2006. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés el Interventor deberá ceder el presente Contrato a quien la CORPORACION DEPARTAMENTAL DE RECREACION "RECREAVALLE" designe.
35.	**DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**	Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual.
36.	**REGIMEN LEGAL Y JURISDICCION**	El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se regirá por las normas civiles y comerciales.
37.	**LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL**	Los servicios serán prestados en la ciudad de Santiago de Cali.
38.	**NOTIFICACIONES**	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de RECREAVALLE, en la calle 13 # 64-10 o al correo electrónico juridica@recreavalle.com, ii) Al Contratista, en la calle 3 # 17 A -63 B/ El Jorge Buenaventura tel 3166230458 o correo electrónico: ceo@afrotic.co

POR RECREAVALLE	POR EL CONTRATISTA
WILBER YAIR ASPRILLA LAGAREJO C.C 16848687 de Jamundí (Valle) Gerente	ENRIQUE ALBERTO HURTADO GARCÍA AFROTIC CONTENIDOS DIGITALES S.A.S C.C. No. 16.379.682

Proyectó:	Johanna Angarita Carvajal
Revisó:	Julio Cesar Obando Alarcón

RECREAVALLE

REGISTRO PRESUPUESTAL DE APROPIACIÓN

CÓDIGO	FO-TES-PE-PPTO-005
VERSIÓN	2
FECHA	22/07/2022

N° CONSECUTIVO:	4998	CÓDIGO DEL PROYECTO:	24-028 AFROFEST	FECHA:	26/08/2024
CAP:	1158				

FUENTE	ASIGNACION	NOMBRE PROYECTO	PROVEEDOR	NIT/CC	No. DOCTO	DESCRIPCION	VALOR ACTIVIDAD
24-028	2.3.2.02.02.009.028	AFROFEST	AFROTIC CONTENIDOS DIGITALES SAS	900.930.997	CPS-0248	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCION, CAPTURA, EDICION Y POSPRODUCCION DEL MATERIAL AUDIOVISUAL CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES DEL EVENTO "EXPRESIONES URBANAS AFROVALLUNAS	$ 58.743.750
						TOTAL	$ 58.743.750

Margarita Arteaga

FIRMA

ELABORADO
MARGARITA ARTEAGA
Lider Presupuesto

Margarita Arteaga

FIRMA

APROBADO
MARGARITA ARTEAGA
Lider Presupuesto

26 AGO 2024

RECREAVALLE
PRESUPUESTO

Convenio No.	CV-09	Fecha:	05/06/2024
Razón social:	CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN		
Nit:	800.215.293-7		
Razón social:	AFROTIC CONTENIDOS DIGITALES S.A.S.		
Nit:	900.930.997-2		
Valor del Convenido:	SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($78.000.000)		
Asignación presupuestal:		Certificado de Asignación presupuestal	

Entre **CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN** entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de comercio de Cali, bajo el No. 879 del libro I, con personería Jurídica reconocida por la Gobernación del Valle del Cauca, mediante Resolución No. 00177 del 23 de diciembre de 1993, con domicilio en Cali y NIT. 800.215.293-7, representada en este acto por **WILBER YAIR ASPRILLA LAGAREJO** identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de Gerente, actuando como representante legal conforme lo acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali , quien para los efectos del presente documento se denominará "**RECREAVALLE**", por una parte, y por la otra, **AFROTIC CONTENIDOS DIGITALES S.A.S.**, constituido por documento privado del 25 de enero de 2016 de Buenaventura, inscrito en la Cámara de Comercio de Buenaventura el día veintiocho (28) de enero de 2016 con el No. 48 del Libro IX, identificado tributariamente con el Nit 900930997-2 , representada en este acto por **ENRIQUE ALBERTO HURTADO GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.379.682, quien actúa en nombre y representación legal quien para los efectos del presente documento se denominará **AFROTIC CONTENIDOS DIGITALES S.A.S.**, y en forma conjunta con **RECREAVALLE**, "LAS PARTES". Ambas partes se reconocen y expresa y recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de asociación.

CONSIDERACIONES	
PRIMERO	Que **RECREAVALLE** tiene como objeto social impulsar y fomentar la cultura y recreación a nivel Departamental, Así como la planeación, participación, formulación, implementación, financiación, diseño para la ejecución de proyectos, programas, contratos y/o convenios en Recreación, deportes, artes, aprovechamiento del tiempo libre, bienestar social, físico y mental, políticas nacionales, actividad física, lúdica, cultural y de turismo.
SEGUNDO	Que la fundación tiene por objeto principal creación de plataformas, software y contenido digital cultural.
TERCERO	Que dentro de las actividades misionales de la FUNDACIÓN está el brindar apoyo y la creación de software, plataformas digitales, como la pagina web de la corporación departamental de recreación-RECREAVALLE.
CUARTO	Que las partes han realizado diversas reuniones para ejecutar trabajos conjuntos en proyectos, planes y programas sociales, culturales, deportivos, recreativos, sociales y todos aquellos que de su actividad misional se desprendan para crear estrategias que permitan ampliar la operación e intervención en la población colombiana.
QUINTO	Que las partes comparten la visión de promover programas, planes y proyectos de eventos y/o espacios culturales, deportivos, recreativos, sociales, así como el desarrollo de estrategias que redunden en el beneficio de la comunidad y el fomento de derechos fundamentales.

Que en virtud de lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes:

Pagina

CLAUSULAS	
1. Objeto	Aunar esfuerzos operativos, técnicos y administrativos para el desarrollo de contenidos digitales, actualización y mantenimiento de la plataforma digital, fortaleciendo la creación de activos culturales digitales de RECREAVALLE.
2. Actividades Específicas del Convenio:	Las actividades del contratista son las siguiente: 1.Incluir herramienta ágil de gestión de proyectos culturales. 2.Creacion de una biblioteca digital de los proyectos en redes sociales. 3.Produiccion de contenido multimedia sobre temas culturales, recreativos y deportivos. 4.Actulizar la plataforma digital de RECREAVALLE. 5.Realizar el mantenimiento de la plataforma digital de RECREAVALLE.
3. Valor del convenio:	Para todos los efectos administrativos y fiscales, el valor del presente convenio es por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($78.000.000).**, incluido impuestos, tasas que apliquen costos directos e indirectos que se causen de la ejecución del convenio. Los descuentos que RECREAVALLE, realice dentro de los desembolsos del convenio serán trasladados al ASOCIACIÓN, cuando aplique. El valor del convenio se discrimina de conformidad con la propuesta presentada por el asociado, y según las actividades específicas señaladas en la cláusula tercera. Los aportes del convenio estarán discriminados de la siguiente manera: a) APORTE DE RECREAVALLE: SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/cte. ($78.00.000). b) APORTE DEL ASOCIADO Como contrapartida para el convenio, aportaremos 1. Acceso ampliado (Mayor ac Incluir herramienta ágil de gestión de proyectos culturales. 2.Creacion de una biblioteca digital de los proyectos en redes sociales. 3.Produiccion de contenido multimedia sobre temas culturales, recreativos y deportivos. 4.Actulizar la plataforma digital de RECREAVALLE. 5.Realizar el mantenimiento de la plataforma digital de RECREAVALLE. **PARÁGRAFO 1:** Los valores descritos anteriormente incluyen la totalidad de los costos directos, indirectos, sueldos, salarios, honorarios, impuestos y retenciones a que haya lugar, timbres, equipos, elementos menores, fabricación (si aplica), mano de obra (si se requiere), transportes, pruebas requeridas, montajes, dirección técnica y administrativa, gastos generales, imprevistos, y cualquier otro costo o gasto que se requiera para ejecutar las actividades del convenio. **PARÁGRAFO 2:** RECREAVALLE desembolsará los valores de las actividades ejecutadas. Si al terminar la ejecución contractual y liquidación del convenio resultan valores a favor de RECREAVALLE, estos se devolverán a RECREAVALLE.
4. Forma de Desembolso:	RECREVALLE desembolsará a la **AFROTIC CONTENIDOS DIGITALES S.A.S.** el valor del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN mediante actas parciales previo informe de ejecución avalado, revisado y aprobado por el supervisor del convenio **PARÁGRAFO 1:** El **AFROTIC CONTENIDOS DIGITALES S.A.S.**, para solicitar los desembolsos debe

	soportar la siguiente documentación: a) Factura electrónica. La facturación debe tener resolución de facturación vigente, (formato DIAN 1876 autorización numeración de facturación. b) Certificación de recibo de satisfacción por parte de supervisor del convenio. c) Constancia de pago al día de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. d) Certificación de pagos parafiscales, en la que conste que el (la) **AFROTIC CONTENIDOS DIGITALES S.A.S.** se encuentra a paz y salvo por los pagos respectivos pagos del SENA, ICBF y cajas de compensación mes vigente, (si aplica). e) Copia del registro único tributario (RUT). f) Certificado de existencia y representación legal. **PARÁGRAFO 2:** Para el desembolso final, el Asociado debe presentar: a) Factura electrónica. La facturación debe tener resolución de facturación vigente, (formato DIAN 1876 autorización numeración de facturación. b. Informe final, recibido a satisfacción por el supervisor designado por RECREAVALLE. c) Los entregables a que hace referencia la cláusula tercera del presente convenio. d) Copia digital de toda la documentación generada durante la ejecución del convenio. e) Constancia de pago al día de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. f) Acta de entrega a satisfacción del SUPERVISOR, firmada por el asociado y el supervisor del convenio. Se entiende recibida satisfacción por parte de la supervisión cuando todos los entregables hayan sido recibidos en su totalidad por la entidad a entera satisfacción. **PARÁGRAFO 3:** De conformidad con lo establecido en el decreto 1635 de 2016 y la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 de la DIAN, el asociado para el cobro de cada uno de los pagos deberá emitir factura electrónica (si está obligado). **PARÁGRAFO 4:** Medio de pago: La **AFROTIC CONTENIDOS DIGITALES S.A.S.** autoriza a RECREAVALLE a efectuar los desembolsos mediante consignación o transferencia a su cuenta de ahorros o corriente, la cual indicará expresamente en cada factura o documento soporte.
5. Declaraciones de la AFROTIC CONTENIDOS DIGITALES S.A.S.:	La **AFROTIC CONTENIDOS DIGITALES S.A.S.** hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los documentos del convenio. b) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. c) El asociado al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; d) El asociado se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. e) Conoce que el valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el objeto del presente convenio. f) La **AFROTIC CONTENIDOS DIGITALES S.A.S.** durante la ejecución del presente convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución de actividades, cumpliendo con el plazo establecido en la cláusula séptima del presente convenio. g) La **AFROTIC CONTENIDOS DIGITALES S.A.S.** manifiesta que los recursos que componen el patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollos de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. h) La **AFROTIC CONTENIDOS DIGITALES S.A.S.**, se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto del presente convenio, así como no permitir que se subcontraten menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1796 de 2018 del Ministerio del Trabajo y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
6. Plazo del convenio:	El plazo de ejecución será hasta el día treinta (30) de agosto de 2024.

7. Obligaciones de las partes:	**GENERALES:** 1) El ASOCIADO Deberá cumplir las normas administrativas que RECREAVALLE tenga relación o incidan en el servicio ofrecido y las normas por medio de las cuales las autoridades nacionales o locales lo regulen. 2. (La) (El) **AFROTIC CONTENIDOS DIGITALES S.A.S.** se compromete a enviar la información referente a las propuestas para el proyecto, los cuales serán revisados, evaluados y aprobados por RECREVALLE. Bajo ningún motivo o circunstancia el asociado podrá realizar operaciones y/o actividades que no sean aprobadas por RECREAVALLE. 3) Cada una de LAS PARTES será responsable de cumplir y hacer cumplir a su propio personal con todas las leyes y regulaciones que le sean aplicables, manteniendo a la otra parte indemne por las multas, sanciones y penalidades que resulten del incumplimiento de sus obligaciones. 4) Cada una de LAS PARTES será la única responsable de los trabajadores que contrate para la prestación del servicio y/o relación laboral, debiendo cumplir con todas las obligaciones que le imponen los respectivos contratos de trabajo y la legislación laboral (y de la seguridad social) vigente y aplicable. 5) Cada una de LAS PARTES asumirá todos los costos y gastos emergentes de los salarios y cargas sociales -y riesgos del trabajo- de su propio personal, obligándose a mantener indemne a la otra parte de cualquier reclamo de este/o terceros y/u organismos estatales de recaudación y/o entes aseguradores y/o sindicales. 6) Correrá por cuenta exclusiva de cada una de LAS PARTES el cumplimiento y observación de todas las leyes, decretos, convenios colectivos y demás disposiciones presentes o futuras emanadas de autoridades públicas, Nacionales y/o Departamentales y/o Municipales que rijan en lo sucesivo en materia laboral, fiscal, impositiva, y de la seguridad social en la República de Colombia, que generará el personal de LAS PARTES y que de cualquier manera se relacionen directa o indirectamente con la ejecución del presente convenio, asumiendo LAS PARTES en forma exclusiva y total la responsabilidad que pueda sobrevenir por la eventual inobservancia de las disposiciones indicadas. 7) Cumplir las normas consagradas en los reglamentos en los casos aplicables y las que expida el gobierno en protección de los derechos de las PARTES. 8) Las demás inherentes a la naturaleza del CONVENIO. . **PARÁGRAFO: PROHIBICIONES AL ASOCIADO:** 1) Cambiar total o parcialmente la destinación de la actividad a realizar dentro del presente CONVENIO. 2) La venta, suministro, consumo de bebidas alcohólicas, alucinógenas o sustancias psicotrópicas. 3) Utilizar u ocupar zonas aledañas del local con implementos, equipos y otros bienes, sin el consentimiento previo y escrito de RECREAVALLE. 4) ceder el CONVENIO a terceros sin la autorización previa, expresa y escrita de RECREAVALLE. 5) hacer ventas informales o coadyuvarlas 7) Abstenerse de realizar propagandas de carácter político y/o proselitista.
8. Información bancaria:	Tipo de cuenta: ____ Cuenta: ____
9. Ausencia de Relación Laboral:	El presente convenio de asociación no genera relación laboral con el personal que requiera cada una de las partes. Por lo anterior, cada una mantendrá indemne a la otra frente a cualquier reclamación judicial o administrativa relacionada con la exigencia de acreencias laborales que adeude alguna de las partes contratantes a sus dependientes o contratistas.
10. Supervisión:	**RECREAVALLE** supervisará el presente convenio por intermedio de **MARIA FERNANDA MAFLA ERAZO** quien en ejercicio de sus funciones podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **AFROTIC CONTENIDOS DIGITALES S.A.S.** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor del presente convenio ejercerá las siguientes funciones 1) Verificar que el objeto del convenio se desarrolle de manera eficiente y adecuada. 2) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del convenio. 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones que deben cumplir **LAS PARTES**, 4) Certificar la ejecución del convenio dentro de las condiciones exigidas, el cual es requisito para efectuar los pagos.

11. Causales de Terminación:	Serán causales de terminación del convenio las siguientes: 1. Por violación manifiesta, a los acuerdos estipulados en el presente convenio de asociación, salvo fuerza mayor. 2. Por una cualquiera de las causales de insolvencia empresarial de que trata la Ley 1116 de 2006. En este caso la resolución se producirá automáticamente con la sola producción del hecho. 3. Si no realizará el aporte acordado en el presente convenio. En cualquiera de los casos la parte cumplidora deberá instar a la otra para que subsane cualquier hecho o circunstancia que conlleve a la terminación del convenio dentro de los siete (7) días siguientes o dentro del tiempo prudencial que amerite la situación. Rescisión sin causa. RECREAVALLE podrá rescindir el convenio de asociación unilateralmente, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna a favor del asociado, cuando no sea posible cumplir el objetivo propuesto o por causas externas no imputables a las partes. La anterior recisión no genera derecho de reclamo y/o económicos resarcitorios para el asociado.
12. Prorrogas:	Las partes convienen en que no existirá prórroga automática del presente convenio.
13. Cesión del convenio:	Ninguna de LAS PARTES podrá ceder o transferir sus derechos u obligaciones emergentes del presente convenio de asociación, total o parcialmente sin contar con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. La incorporación de nuevos participantes establecida entre LAS PARTES y que es motivo del presente convenio de asociación - se decidirá en forma unánime entre LAS PARTES.
14. Confidencialidad	LAS PARTES tratarán en forma confidencial el presente convenio de asociación, toda la información técnica, comercial y económica, todos los documentos, datos e información intercambiados entre ellas, que sean expresamente designados por la parte que los provee como confidencial (en adelante, la "Información Confidencial"). Ninguna de LAS PARTES podrá divulgar a terceros la existencia del presente convenio de asociación (salvo que se trate del supuesto de difusión consensuada previamente entre LAS PARTES.), de su contenido o la Información Confidencial provista por una de LAS PARTES, sin la previa conformidad de esta última, a menos que ello fuere obligatorio como consecuencia de una orden emitida por una autoridad u organismo competente. En tal supuesto, la parte que se encuentra obligada a revelar la existencia el presente convenio de asociación, su contenido (o parte de este) o la Información Confidencial, deberá informar previamente dicha circunstancia a la otra parte con la mayor antelación posible, a fin de permitir a esta última que adopte las medidas que considere convenientes, siempre que dicha circunstancia no vaya en contravía de una disposición legal de mayor jerarquía. Las obligaciones de LAS PARTES respecto de la Información Confidencial intercambiada entre ellas regirán durante toda la vigencia de este convenio de asociación y como mínimo por un plazo de 2 años contados a partir de que el mismo quede sin efecto, por cualquier causa que fuere (en cuyo caso esta cláusula mantendrá su vigencia por el plazo indicado). La confidencialidad referida en esta cláusula no incluirá la información que (i) se encontrará a la firma del presente en poder de alguna de LAS PARTES; (ii) sea de dominio público; o (iii) fuera puesta a disposición de una de LAS PARTES por un tercero que no tenga obligación de confidencialidad asumida con ninguna de LAS PARTES. Cada una de LAS PARTES retendrá la propiedad de la Información Confidencial que revele o entregue a la otra parte.
15. Controversias	Las partes acuerdan tratar de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o controversias que puedan surgir en la interpretación y/o ejecución del presente convenio de asociación, acudiendo a los mecanismos de solución directa de resolución de

	conflictos. En caso de no superarse el conflicto invocado se acudirá a la justicia ordinaria.
16. **Indemnidad:**	Cada una de LAS PARTES se compromete a mantener a la otra -y a sus representantes y/o directores y/o empleados y/o funcionarios y/o agentes-, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie que se entable o pueda entablarse, por causa de acciones u omisiones en que incurran sus agentes, representantes, subcontratistas o empleados, por actuaciones realizadas con ocasión de la ejecución y desarrollo del presente convenio de asociación.
17. **Prevalencia del convenio de asociación:**	El presente convenio constituye el acuerdo total entre LAS PARTES con respecto al objeto de este, y deja sin efecto todos los acuerdos, negociaciones, declaraciones y propuestas previas que se hayan realizado en forma escrita u oral con relación a dicho objeto.
18. **Garantías:**	Por tratar de un convenio no se exigirá a **AFROTIC CONTENIDOS DIGITALES S.A.S.** la constitución de garantías.
19. **Domicilio**	Fíjese el domicilio contractual en Santiago de Cali.
20. **Documentos del convenio de asociación:**	Hacen parte integral del presente convenio de asociación, entre otros, los siguientes documentos: 1. Documentos de constitución de las partes celebrantes. 2. Documentos de identificación de quienes fungen como representantes legales de cada una de las partes celebrantes. 3. Certificado de no estar inmerso en la lista de lavado de activos.
21. **Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT:**	Las partes certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Las partes se obligan a realizar sus mejores esfuerzos encaminados a conocer y en consecuencia asegurar que todos sus socios, administradores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio de asociación, alguna de las partes, algunos de sus asociados, socios, accionistas, junta directiva y trabajadores, llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes: a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, la otra parte tiene el

	derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte involucrada en este tipo de procesos.
22. SUSPENSION DEL CONVENIO	Procederá la suspensión del convenio por circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta por parte de **RECREAVALLE** y EL ASOCIADO, en la que conste tal evento. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del ASOCIADO, éste deberá comunicarlas por escrito a **RECREAVALLE**, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la entidad a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. **\|PARÁGRAFO PRIMERO.** - Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO. – RECREAVALLE** no indemnizará, ni compensará los daños y perjuicios que sufra EL CONCESIONARIO como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **PARAGRAFO CUARTO**: El plazo para la ejecución del convenio se suspenderá de la siguiente manera: a) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. b) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del convenio, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este convenio, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del convenio, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. **PARAGRAFO QUINTO:** La suspensión de la ejecución del convenio por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. Cualquier suspensión contractual se revisará cada 10 días hábiles.
23. SOLUCION DE CONTROVERSIAS DEL CONVENIO	En el evento en que se presenten alguna diferencia entre las partes, por razón o con ocasión del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, interpretación, prorroga, terminación y/o liquidación, será resuelta por arreglo directo entre las partes, **RECREAVALLE** a través de la dirección de Parques, citará al asociado a una reunión dentro de los cinco (5) días de suscitada la situación, en la reunión se escuchará a las partes y se llegará a un acuerdo o no acuerdo, lo cual constará por escrito en el acta de la reunión. Si fracasa el arreglo directo o no se llegare a un acuerdo, se resolverá por medio del centro de conciliación de la Universidad Santiago de Cali, el cual se sujetará a lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, o en las normas que las adicionan o modifiquen.
24. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cont61

25. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIIA CON LA CORRUPCION	EL CONCESIONARIO se compromete a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en la Ley. En consecuencia, EL CONCESIONARIO se obliga, entre otras a: **28.1.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a ningún funcionario o trabajador de **RECREAVALLE** en relación con la ejecución del convenio. **28.2.** Dar aviso inmediato a **RECREAVALLE** - o autoridades competentes de cualquier acto de corrupción, soborno, presión o favorecimiento del que tenga o llegare a tener conocimiento en la ejecución del convenio. **28.3** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si se presentan hechos constitutivos de corrupción por parte del asociado, tales circunstancias podrán dar lugar a sanciones de tipo administrativo, penal y/o disciplinario.
26. TERMINACION UNILATERAL DEL CONVENIO	Se podrá terminar unilateralmente de manera anticipada el convenio por parte de RECREAVALLE previo agotamiento del presente proceso durante la ejecución del contrato hasta antes del término de su vencimiento: **26.1.** RECREAVALLE a través del Supervisor del convenio, dará a conocer al asociado los motivos que sustentan la terminación unilateral del convenio desde el punto de vista jurídico, técnico y económico, mediante oficio remitido la dirección de notificación del asociado (dirección que se acordó en la cláusula de notificaciones del contrato). Dentro del mismo escrito, se le informará si la ejecución del convenio se suspende, o, si continúa mientras se surte el procedimiento acá mencionado. **26.2.** RECREAVALLE concederá un término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de dicha notificación, para que el contratista ejerza su derecho de defensa y contradicción. **26.3.** Una vez recibidas las explicaciones por parte del asociado, RECREAVALLE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del documento, y previo concepto del supervisor, procederá a dar respuesta a la misma dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, informando si se aceptan, o, no los motivos expuestos por el asociado. De aceptarse los motivos se dará por terminado el procedimiento acá descrito y la ejecución del convenio continuará normalmente. **26.4.** Vencido este término y en caso de no aceptar los motivos expuestos por el ASOCIADO, RECREAVALLEE, suscribirá el acta de terminación unilateral, la cual contará con la firma del Representante Legal. **26.5.** Dicha decisión de notificar al correo del ASOCIADO.
27. LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO	Se realizará la liquidación unilateral del contrato cuando: **27.1. PROCEDENCIA DE LA LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONVENIO.** Proceda la terminación unilateral del convenio cuando **27.1.1.** Se dio la terminación unilateral de manera anticipada. **22.1.2.** Expiro el tiempo de ejecución del convenio o se encuentra terminado y transcurrido 10 días hábiles no se ha producido la liquidación del convenio. **27.2. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONVENIO:** El procedimiento para la liquidación unilateral del convenio será la siguiente: **27.2.1.** El supervisor realizará el acta de liquidación unilateral del convenio que contiene las consideraciones, el informe financiero del convenio, técnico y jurídico del convenio dentro del once o doce (11 o 12) día hábil de terminación del convenio. **27.2.2.** Realizada del acta de liquidación unilateral

	por el supervisor del convenio, se enviará a la dirección de notificación dentro de los dos días hábiles siguientes a la realización del acta de liquidación unilateral. **27.2.3.** El ASOCIADO tendrá dos días hábiles siguientes al recibo del acta por correo o dirección de notificación para presentar observaciones. **27.2.4.** Una vez recibida las observaciones el supervisor tendrá dos días hábiles siguientes al recibo de las observaciones para aceptar y corregir, o dejar en firme la liquidación realizada. **27.2.5.** Dicha decisión se informará al correo o dirección de notificación del ASOCIADO. **27.2.6.** Al segundo día de entrega de la notificación, RECREAVALLE procederá de conformidad así: **27.2.6.1.** Al cierre de la carpeta contractual si no existen saldos pendientes por pagar. **27.2.6.2.** Al pago de las sumas pendientes de pago y notificar al departamento financiero y administrativo para los ajustes financieros. **27.2.6.3.** Al departamento jurídico para iniciar el proceso judicial pertinente para la recuperación de las sumas adeudadas. **PARAGRAFO PRIMERO:** Durante los diez días hábiles siguientes a la terminación del contrato, El Supervisor requiere recaudar documentación para proceder a la liquidación del contrato, Informará al Gerente y al ASOCIADO de la necesidad de tiempo adicional, se podrá prorrogar por dos ocasiones a solicitud del supervisor, Una vez vencido este tiempo se reanudará el proceso desde el numeral 22.2.1.
28. Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de **RECREAVALLE**, en la Calle 13 # 64-10 o al correo electrónico juridica@recreavalle.com, ii) Al Asociado, la dirección: calle 3 # 17A-63 Buenaventura, Valle. Tel 3166230458 o correo electrónico: ceo@afrotic.co

POR RECREAVALLE	POR EL ASOCIADO
WILBER YAIR ASPRILLA LAGAREJO C.C 16.848.687 Gerente	ENRIQUE ALBERTO HURTADO GARCIA AFROTIC CONTENIDOS DIGITALES S.A.S. C.C. No. 16.379.682 Asociado

Proyectó:	Juan Felipe Bayona Torres
Revisó y Aprobó:	María Fernanda Mafla Erazo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS- 2025-03-04-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y FUNDACION COLOMBIA INFANTIL COINF

CONTRATANTE	INNOVATECH E.I.C.E.
NIT	NIT No.890.309.152-9
CONTRATISTA	FUNDACION COLOMBIA INFANTIL COINF
IDENTIFICACIÓN	NIT No. 900459231-0
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN PROMOCIONAL DE LA VIGENCIA 2025 DANDO A CONOCER LA OFERTA INTEGRADA DE SERVICIOS DEL CLIENTE INFIVALLE
VALOR	MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($1.819.158.879)
PLAZO	31/12/2025

Entre los suscritos a saber, **LUIS ALFREDO GÓMEZ GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.838.097, quien obra en nombre y representación de **INNOVATECH E.I.C.E.,** Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental con NIT No. 890.309.152-9, en su calidad de Gerente, nombrado para tal cargo mediante Decreto No. 1-17-0002 de 01/01/2024, para el cual tomó posesión el día 01/01/2024 a través de Acta de Posesión número 0023, facultado para contratar, de conformidad con la Constitución Nacional y la ley, quien en adelante y para todos los efectos se denominará en adelante **LA EMPRESA** por una parte; y por la otra **ENRIQUE ALBERTO HURTADO GARCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. C.C. **16379682**, quien obra en nombre y representación **FUNDACION COLOMBIA INFANTIL COINF** con **N.I.T. : 900459231-0**, de acuerdo con lo consignado en el certificado de existencia y representación legal y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, en forma libre y voluntaria hemos acordadocelebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Decreto Extraordinario No. 1309 de 1972, **INNOVATECH**, fue creada como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, esto es, un organismo dotado de Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y capital independiente, que desarrolla actividades de naturaleza industrial y comercial conforme a las reglas del derecho privado.
2. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 señala que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

3. Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, determina que las Empresas Industriales y Comerciales Estatales que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la misma ley, según el cual, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública aplicarán.
4. Como quiera que la EMPRESA por su naturaleza jurídica no se rige por el Estatuto General de la Contratación Pública, sus procesos contractuales se rigen por las normas del derecho privado, sin perjuicio que en desarrollo de su actividad contractual, debe observar, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
5. Que, **INNOVATECH** estando habilitado como proveedor de redes y servicios en TIC le es aplicable lo dispuesto en la Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019, en especial, lo dispuesto en el Artículo 55 que manifiesta que: Los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.
6. Que, de igual manera, en el desarrollo de la actividad principal de **INNOVATECH** se ha posicionado como integrador de soluciones en administración de archivos, gestión documental, gobierno de la información, catastro multipropósito y en general tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, TI y otros servicios conforme su objeto; en ese sentido, **INNOVATECH** realiza el desarrollo y ejecución de proyectos de manera directa y/o a través de sus CONTRATISTAS y/o proveedores estratégicos, debido a que la naturaleza y complejidad de los negocios, al igual que, el alto grado de demanda de productos y servicios de variedad, lo cual hace necesario que para su ejecución **INNOVATECH** como INTEGRADOR PÚBLICO aúne esfuerzos operativos, técnicos y administrativos que permitan cumplir con la oferta planteada en los diferentes mercados, en atención, a que no dispone con la totalidad de la infraestructura propia y necesaria para ejecutarlos y lograr este fin, sinergias que permiten garantizar la ejecución contractual a sus clientes de manera idónea, eficiente y eficaz, con el resultado de prestar soluciones integrales en tecnología de alto impacto en el mercado.
7. Que **INNOVATECH** desarrolló el respectivo proceso de contratación de conformidad con el numeral 1 del artículo 29 del Manual de Contratación de la Entidad, ACUERDO No. 100-03-15-02 de marzo 5 de 2024 “POR EL CUAL SE PROFIERE Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE INNOVATECH E.I.C.E.”, estableciendo la modalidad de Invitación Directa.
8. Que **INNOVATECH** luego de realizar una revisión de los hitos históricos, así como de

otras fuentes y conforme lo indicado en el manual de contratación, se llevó a cabo una Invitación Directa con la firma **FUNDACION COLOMBIA INFANTIL COINF** con el fin de que esta presentara propuesta.

9. Que la firma **FUNDACION COLOMBIA INFANTIL COINF** presentó su propuesta a **INNOVATECH**, la cual a su vez fue evaluada al interior de la entidad, encontrando que la misma cumple con los requerimientos técnicos y de experiencia solicitado al **CONTRATISTA**, además de que su propuesta económica es adecuada y se encuentra acorde a los precios de mercado.
10. Que para atender la presente contratación **INNOVATECH**, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.
11. Que cuando se mencione **LAS PARTES**, se debe entender de manera conjunta a INNOVATECH y **FUNDACION COLOMBIA INFANTIL COINF**
12. Que, por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTAR SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN PROMOCIONAL DE LA VIGENCIA 2025 DANDO A CONOCER LA OFERTA INTEGRADA DE SERVICIOS DEL CLIENTE INFIVALLE

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Para el desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

a) Realizar la logística de eventos promocionales de los servicios misionales del Instituto, así como eventos de relacionamiento con clientes y partes interesadas; la coordinación académica y logística de eventos de capacitación para clientes activos o potenciales, con el fin de fortalecer la vinculación, activación o fidelización de clientes y, la logística de eventos institucionales internos para la comunicación organizacional, con el propósito de difundir temas relacionados con la actividad misional, gestión y resultados de la entidad durante la vigencia, tanto en modalidad presencial como virtual.
b) Gestionar la participación económica de INFIVALLE en eventos o actividades comerciales de interés, que requieran patrocinio, con el objetivo de promover la visibilidad de su oferta institucional, que incluye servicios de captación, crédito y gestión integral de proyectos, así como difundir las acciones y resultados misionales de la entidad.
c) Suministrar material promocional corporativo POP o suvenires según sea necesario para fortalecer el vínculo con los clientes, mejorar su experiencia y percepción de la oferta institucional.
d) Realizar el alquiler, suministro e instalación de vallas u otros medios similares, para promover, difundir y divulgar los servicios del Instituto, incluyendo la captación, el crédito y la gestión integral de proyectos, cumpliendo con las disposiciones normativas correspondientes.
e) Realizar el mantenimiento de las vallas propiedad de Infivalle, incluyendo el pago

de arriendos de los espacios donde están instaladas.

f) Realizar la evaluación del nivel de satisfacción del cliente mediante la aplicación, tabulación y análisis de un instrumento de medición previamente aprobado.
g) Mejorar la página web www.infivalle.gov.co en aspectos de alojamiento, seguridad y contenido, cumpliendo con las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Gobierno Digital.
h) Si es del caso, realizar los pagos por codificaciones de comerciales, ACODEM, SAYCO y ACINPRO o cualquier agremiación de artistas, locutores, modelos para utilizar los derechos patrimoniales, garantizando la adecuada cadena de transferencias de los derechos de uso, explotación y modificación, con el fin de mantener indemne INFIVALLE de eventuales reclamaciones por derechos de autor o por aspectos relacionados con propiedad industrial.
i) Si es del caso, entregar a INFIVALLE los conceptos y piezas creativas a nivel de bocetos y editables
j) Presentar la facturación de los terceros vinculados al contrato con los respectivos soportes o evidencias de la prestación del servicio o suministro a satisfacción de bienes.

Adicionalmente:

- Contar con el recurso humano, e infraestructura física, tecnológica y logística requerida para garantizar la satisfacción de las obligaciones del contrato asegurando el suministro de todos los recursos de personal, equipos, espacios físicos, catering, elementos, ayudas y los demás aspectos que considere necesarios.
- Someter a validación de INFIVALLE todas las actividades que requiera realizar en la ejecución del contrato y los costos que estos demanden, los cuales deben ajustarse a los valores del mercado y los presupuestos establecidos.

Entregables por cada actividad:

a. Informe y registro grafico de los eventos promocionales de los servicios misionales del instituto, así como eventos de relacionamiento con clientes y partes interesadas, realizados tanto en formato presencial como virtual, de los eventos de capacitación para clientes activos o potenciales, realizados tanto en modalidad presencial como virtual y de los eventos institucionales internos para la comunicación organizacional.
b. Informe y registro fotográfico de los eventos o actividades comerciales de interés, patrocinados.
c. Informe y/o remisión del material promocional corporativo POP o suvenires entregado.
d. Informe y registro grafico de la publicidad estática alquilada, suministrada o instalada.
e. Informe del mantenimiento de las vallas y/o constancia de pago del alquiler de

espacios de las vallas de propiedad de Infivalle.

f. Informe de satisfacción del cliente externo (con anexo de encuestas aplicadas, tabulación y ficha técnica).
g. Cesión al instituto de los derechos materiales e intelectuales sobre el material que sea diseñado y producido durante la ejecución del contrato, si es del caso.
h. Ordenes de giro para pago de terceros con sus respectivos soportes.
i. Informes de ejecución.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de **de MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($1.819.158.879)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

Este valor de la presente contratación se encuentra amparado por la siguiente Certificación de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	FECHA	RUBRO	VALOR
20250182	03/03/2025	2.4.5.02.08-1-1.2.1.0.00 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción proy: 01 C.C:01	$ 1.819.158.879

INNOVATECH realizará el pago del valor total del contrato de la siguiente manera:

1. Un primer pago por valor del 30% del valor del contrato ($ 545.747.663) a la firma del acta de inicio, perfeccionamiento del contrato y presentación del cronograma y plan de trabajo a desarrollar.
2. Un segundo pago por valor del 35% del valor del contrato ($ 636.705.608) contra la presentación del informe de avance de actividades, que evidencie la ejecución de mínimo el 80% de los recursos entregados en la cuota 1.
3. Un tercer pago por valor del 35% ($ 636.705.608) contra la presentación del informe final, que evidencie el cumplimiento del 100%. Cada pago previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Una vez acreditado por el CONTRATISTA, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. Para cada uno de los pagos se requiere de la presentación de los informes, soportes y requisitos exigidos en el contrato para tal efecto, y de los siguientes documentos:

A. Presentación de Factura o Cuenta de Cobro detallada que cumpla con todos los requisitos de ley, la cual debe ser elaborada a nombre de la contratista, la cual

deberá contener:

- Nombres y apellidos completos con el número de identificación del beneficiario.
- Dirección, ciudad, y teléfonos, del beneficiario del pago.
- Especificar el concepto de cobro (Objeto y Periodo), con una breve descripción de este.
- Firma del Beneficiario de la cuenta de cobro o factura.
- Régimen a que pertenece proponente seleccionado.
- Indicar si es gran contribuyente responsable del IVA y/o Autorretenedor de Renta.

B. Presentación de evidencias de ejecución del objeto contractual, el cual deberá ser aprobado a satisfacción por el supervisor de la orden, CD, material digital o Material Impreso.

C. Presentación de evidencia de que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 - en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones.

D. En caso de facturar electrónicamente debe enviarla al correo electrónico facturacion@INNOVATECH.gov.co.

Nota 1. El contratista deberá tener una cuenta bancaria que deberá figurar a nombre de la persona natural o jurídica, toda vez que INNOVATECH solo efectuará los pagos señalados en los numerales anteriores, en la cuenta indicada para tal efecto, previa aprobación por parte de INNOVATECH de los documentos requeridos.

Nota 2. Los pagos se efectuarán en el periodo establecido por INNOVATECH para tales efectos, previa presentación de la factura respectiva con el cumplimiento de los requisitos de Ley, la presentación del acta de entrega e informe elaborado por el contratista con su respectivo recibido a satisfacción por el Supervisor del Contrato. Sin embargo, el CONTRATISTA entiende y acepta que dichos pagos únicamente se harán efectivos cuando a su vez INNOVATECH haya recibido el pago por parte de la entidad cliente con la que suscribió el negocio jurídico que dio origen a este proceso, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad del PAC, por lo cual esta relación contractual sigue la suerte de este negocio, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

Nota 3. La facturación deberá efectuarse en todo caso, antes del día veinticinco (25) de cada mes, si la factura o cuenta de cobro expedida no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

Nota 4. El contratista deberá certificar a través de la firma del representante legal o el revisor fiscal si lo hubiere o el contador, en el que conste que la empresa ha realizado el

pago total y oportuno por concepto de aportes a los Sistemas de Salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Caja de Compensación Familiar, del mes inmediatamente anterior. INNOVATECH se reserva el derecho de verificar la información presentada.

Nota 5. INNOVATECH solo reconocerá al contratista las actividades efectivamente ejecutadas y debidamente soportadas técnica y financieramente y corresponderá al supervisor asignado la verificación de tales circunstancias durante la ejecución del contrato.

Nota 6. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

Nota 7. Todos los gastos legales, fiscales y tributarios del orden nacional y territorial que se encuentren vigentes y que se ocasionen con el objeto de este contrato, y demás documentos legales que se empleen para tales efectos, serán asumidos en la proporción que corresponda a cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA CUARTA: – PLAZO Y VIGENCIA: Hasta el 31/12/2025, iniciando una vez suscrita el acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS CONTRACTUALES: Conforme lo estipulado en el artículo 40 y subsiguientes del Manual de Contratación de INNOVATECH el contratista deberá constituir alguna de las garantías allí establecidas en los siguientes amparos:

Amparo requerido por la entidad (señalar opciones)	Riesgos a amparar por el cooperante	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
(__XX__)	Cumplimiento:	10%	Sobre el valor del contrato	Por el término de duración del contrato y 6 meses más.
(__XX__)	Calidad del servicio	10%	Sobre el valor del contrato	Por el término de duración del contrato y 6 meses más.
(__XX__)	Amparo de salarios y prestaciones sociales	10%	Sobre el valor del contrato	Por el término de duración del contrato y 3 años más.
(__XX__)	Seguro de responsabilidad civil extracontractual	200	Salarios mínimos legales mensuales vigentes	Durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA SEXTA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará cargo de la

Subgerente de Producción y Comercialización de **INNOVATECH**, quien tendrá a cargo las siguientes funciones y/o actividades: **1.** Apoyar el logro de los objetivos contractuales. **2.** Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. **3.** Mantener en contacto a las partes del contrato. **4.** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. **5.** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **6.** Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. **7.** Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. **8.** Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones, entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. **9.** Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. **10.** Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato. 4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El precio del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la debida confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En Caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones o a la falta de expedición de las garantías con sus respectivos porcentajes de amparo por parte del CONTRATISTA, este pagará a INNOVATECH multa del (0.1%) diario hasta un (10%) del valor del presente contrato que podrá ser descontada de los pagos que le adeude INNOVATECH al CONTRATISTA o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de cumplimiento. En caso de incumplimiento total o parcial del objeto del presente contrato por parte del CONTRATISTA, este indemnizará a INNOVATECH a título de Cláusula Penal Pecuniaria en una cuantía del quince por ciento (20%) del valor del contrato. Dicha suma podrá hacerse exigible descontando de los pagos que le adeude INNOVATECH al CONTRATISTA o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de cumplimiento.

CLAUSULA DECIMA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS: INNOVATECH establece por medio de la presente cláusula, el procedimiento para imponer multas y demás sanciones, así como para declarar incumplimientos y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, así: 1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, INNOVATECH remitirá la citación a audiencia para debatir lo ocurrido en el posible incumplimiento. En dicha citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que se llevará a cabo como mínimo cinco (5) días hábiles, posteriores a la remisión de dicha citación. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2. En desarrollo de la audiencia, el Gerente de INNOVATECH, o a quien este delegue, el Subgerente Administrativo y Financiero o a quien este delegue para tales efectos, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles cláusulas violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido, se concederá el uso de la palabra al Representante Legal del CONTRATISTA o a quien lo represente, debidamente apoderado, y al garante, para que presenten los descargos, a cada una de las formulaciones elevadas en la citación de la diligencia, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por INNOVATECH. 3. Surtido el punto anterior, mediante escrito motivado, el cual hará parte integral del presente contrato desde el momento en el que se suscriba, se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, la cual se entenderá notificada en desarrollo de la misma, INNOVATECH procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento.

Contra la decisión proferida, se podrá por parte del CONTRATISTA controvertir y sustentar su defensa en contra de la misma, lo cual se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre dicha defensa se entenderá notificada en la misma audiencia. 4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente de INNOVATECH, o a quien este delegue, el Subgerente Administrativo y Financiero o a quien este delegue para tales efectos, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo cual se decidirá en la misma audiencia. 5. INNOVATECH podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. 6. Si como consecuencia del desarrollo del presente proceso, por parte del CONTRATISTA, se presenta un plan de trabajo enfocado a mitigar y conjurar los riesgos derivados del posible incumplimiento, y, este es aceptado por INNOVATECH., se deberá establecer un cronograma de dicho plan de trabajo, el cual será inmodificable por el CONTRATISTA. En dicho caso, se determinará en el acta que como resultado de la diligencia se realizara, que no se ha materializado el incumplimiento, y no habrá lugar a la imposición de multa o sanción alguna. El plan de trabajo propuesto hará parte integral del acta que se realiza de la diligencia. 7. Si se llegaré a presentar un plan de trabajo y este es aceptado por INNOVATECH, y no fuere cumplido en los términos expuestos por el CONTRATISTA, se realizará un nuevo procedimiento sancionatorio apegado a lo descrito en el presente procedimiento, el cual, encontrará su origen en los compromisos adquiridos por medio del plan de trabajo propuesto en el procedimiento anterior.

PARÁGRAFO I. - La cláusula penal y las multas se harán efectivas directamente por INNOVATECH, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO II. – Este contrato prestará merito ejecutivo y será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el CONTRATISTA o sus deudores solidarios renuncian a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una entidad independiente de INNOVATECH y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de INNOVATECH, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: El CONTRATISTA no puede ceder parcial

ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de INNOVATECH. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, INNOVATECH está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a INNOVATECH de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: **LAS PARTES** se obliga a indemnizar a la otra con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **LAS PARTES** se obligan a mantener indemne a la otra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne a INNOVATECH por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán resueltas por el juez competente.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales se entiende como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali, y para las comunicaciones que sean menester cruzar en orden al buen desarrollo del presente contrato, se deberán remitir por escrito a las siguientes direcciones: Para INNOVATECH en la carrera 6 Calles 9 y 10 Edificio de la Gobernación del Valle – Sótano en la ciudad de Cali o a la dirección de correo electrónico: gerencia@innovatech.vgov.co y para el caso del CONTRATISTA: El mencionado en la Cámara de Comercio del mismo o a la dirección de correo electrónico que aparece en el mencionado certificado.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: ADICIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA: El presente contrato de prestación de servicios podrá ser modificado,

adicionado, terminado de manera anticipada o prorrogado de común acuerdo entre **LAS PARTES,** previo cumplimiento de las formalidades legales, para lo cual se suscribirá el contrato de prestación de servicios correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN Y CESIONES: LAS PARTES de común acuerdo podrán suspender el presente contrato de prestación de servicios, cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a LAS PARTES. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por LAS PARTES en la que además se fijarán las condiciones de reiniciación de este. Para efectos de la reiniciación del contrato de prestación de servicios se suscribirá el acta correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. – LAS PARTES no podrán ceder la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra **PARTE** para su perfeccionamiento, pudiendo esta reservarse las razones para negar dicha autorización.

EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del presente contrato, en tal caso la celebración de subcontrato no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, **INNOVATECH** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la otra **PARTE**, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1.** Documento de cesión y/o pignoración de derechos económicos del documento objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: *(I)* Valor de la cesión, *(II)* Especificar si la cesión obedece al documento principal y/o contrato de prestación de servicios. *(III)* Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. **2.** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3.** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4.** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5.** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. **2.** Por cesión no autorizada del mismo. **3.** Por la ejecución total de las prestaciones a cargo de cada una de **LAS PARTES. 4.** Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito prorroga o por vencimiento de esta. **5.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las

obligaciones convenidas, por cualquiera de **LAS PARTES,** debidamente comprobada por la parte que lo aduce.

PARÁGRAFO. – La terminación anticipada del presente contrato se hará constar en acta suscrita por **LAS PARTES.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - **LIQUIDACIÓN**: En atención a lo dispuesto a la normativa contractual vigente, el presente contrato no requiere ser liquidado a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS: Con la suscripción de este documento el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato de prestación de servicios, son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos que surjan en desarrollo del documento serán propiedad de la Entidad Cliente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el cual establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un documento de prestación de servicios, o en las que complementen, modifiquen o sustituyan. EL CONTRATISTA en virtud del presente acuerdo transfiere a INNOVATECH y/o a la entidad cliente, sin lugar al pago de remuneración alguna, la totalidad de los derechos de autor y conexos que sean transferibles sobre la información generada por el software de acuerdo con el Artículo 182 de la Ley 23 de 1982, excluyendo los componentes de software construidos por el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El **CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El **CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a

menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa que al respecto expida el Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – IDONEIDAD: Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia y el conocimiento del **CONTRATISTA** con relación al objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. La Solicitud de Contratación. 2. La oferta presentada por el CONTRATISTA. 3. La Invitación Directa. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Quibdó (Chocó).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal.

En constancia de aceptación se firma por **LAS PARTES** en la ciudad de Santiago de Cali, el día 04/03/2025.

EL CONTRATANTE,	**EL CONTRATISTA,**
LUIS ALFREDO GOMEZ GUERRERO **GERENTE** **INNOVATECH E.I.C.E.**	**ENRIQUE ALBERTO HURTADO GARCIA** **Representante Legal** **FUNDACION COLOMBIA INFANTIL COINF**

Proyectó: Julián Alberto Ruiz Sánchez- abogado contratista